

**DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO A LA PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PBOM) DE ALGAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGAR (CÁDIZ)**

**N.º Expediente: EAE/CA/012/23**

**0. PREÁMBULO**

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene por objeto establecer las bases que han de regir la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos que puedan entrañar efectos significativos en el medio ambiente, garantizando en todo el territorio nacional un grado de protección ambiental elevado, en aras a promover un desarrollo sostenible. Transpone al ordenamiento normativo español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, de evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, cuyo objeto es el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental autonómica, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sujetas a la misma.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 233, del viernes 3 de diciembre de 2021, se publicó la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que en su disposición final quinta modifica el artículo 40 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental. No obstante, en su disposición transitoria tercera, la citada ley 7/2021 recoge que los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, los procedimientos con la solicitud de inicio del mismo.

Es por ello que en la documentación pública de la tramitación se hará referencia a la la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental entendiéndose el régimen transitorio establecido en en la disposición segunda de la la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y la tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía siendo el articulado del documento el anterior a la modificación de esta última.

En los artículos 38 y 40 se regula la evaluación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que ha de ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El artículo 9 del Decreto 6/2024, de 26 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, determinan que corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente las competencias que hasta ese momento tenía atribuida la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, salvo las competencias en materia de puertos que se asignan a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y las competencias relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos que

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | OSCAR CURTIDO NARANJO          | 29/10/2024 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmK8TEARL8J2VUE9GLGS93859B8 | PÁG. 1/14  |                                                                                       |

se asignan a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Asimismo, corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente las competencias en materia de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, actualmente asignadas a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. Se mantienen en la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente las entidades actualmente adscritas a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, salvo la Agencia Pública de Puertos de Andalucía que se adscribe a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Por su parte, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establecen que corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul el ejercicio de la provincia de Cádiz el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 19 del presente decreto, así como toda aquella que se le atribuya o delegue.

Por esto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, se determina que corresponde a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz el ejercicio en la provincia de Cádiz de las competencias en materia de medio ambiente, siendo el órgano ambiental competente para la emisión del documento de alcance del estudio ambiental estratégico del presente instrumento de planeamiento urbanístico, acorde al procedimiento establecido en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, donde se dispone que el órgano ambiental debe elaborar y remitir al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Por otro lado, advertimos de los plazos tanto de la entrega de la documentación tras la aprobación provisional como la vigencia una vez resuelta la declaración o el informe atendiendo a que:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 22.d) marca:

“Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.”

En ese sentido, se indica a los promotores en el sentido de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que generalmente son Ayuntamientos, que pueden proceder a las aprobaciones oportunas tanto inicial o provisional incluso a falta de informes que no han sido evacuados en tiempo.

En otro sentido, tenemos que poner de manifiesto el informe interno del gabinete jurídico de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio relativo a la vigencia de las declaraciones ambientales y su incidencia en la aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico que concluye indicando:

A tenor de lo establecido en el artículo 5.2.d) de la Ley de Evaluación Ambiental, podemos definir la Declaración Ambiental Estratégica como el “informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación ambiental estratégica ordinaria y que se pronuncia sobre la integración de los

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | OSCAR CURTIDO NARANJO          | 29/10/2024 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmK8TEARL8J2VUE9GLGS93859B8 | PÁG. 2/14  |                                                                                       |

aspectos ambientales en la propuesta final del plan o programa”. Culmina así el procedimiento de evaluación ambiental, que pretende introducir la variable ambiental en el procedimiento de toma de decisiones desde un enfoque preventivo y participativo.

La excesiva dilación en la aprobación de un plan o programa desde su evaluación ambiental pudiera privar a la Declaración Ambiental Estratégica de la posibilidad de alcanzar su finalidad protectora del medio ambiente.

Dejar constancia de la prevalencia de los valores constitucionales de preservación y protección del medio ambiente sobre aquellos otros valores a los que sirve la planificación urbanística.

Respecto de los instrumentos de planeamiento suspendidos parcialmente o totalmente por deficiencias sustanciales a subsanar, el transcurso del plazo de dos años, prorrogable otros dos, desde su publicación sin la aprobación del plan, obliga a reiniciar el procedimiento ante la administración ambiental.

No es posible modificar la declaración ambiental estratégica de un plan suspendido parcial o totalmente, toda vez que la redacción del artículo 38.9 de la Ley GICA exige la previa concurrencia de un plan o programa aprobado.

## 1. ANTECEDENTES.

En fecha de 27/12/23 tuvo entrada en esta Delegación Territorial, solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica por el procedimiento ordinario de la Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM) en el término municipal de Algar, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Algar, conforme a lo establecido en la la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dicho instrumento de planeamiento urbanístico se encontraba sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Tras el aporte de documentación de subsanación requerida, en fecha 15/02/24 se emite Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz, por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Ayuntamiento de Algar, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica se procedió a someter el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción. Concluido el plazo de consultas, se procede a elaborar el Documento de Alcance de acuerdo con el artículo 40.5.d) de la vigente Ley 7/2007, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

Todo ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez examinada la documentación que se presente, esta Delegación Territorial, pueda requerir información adicional si lo estimase necesario.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | OSCAR CURTIDO NARANJO          | 29/10/2024 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmK8TEARL8J2VUE9GLGS93859B8 | PÁG. 3/14  |                                                                                       |

## 2. OBJETO DE LA REVISIÓN.

El alcance del Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM) de Algar busca la ordenación general del municipio, clasificando el suelo urbano y rústico, adaptándose a las características del municipio y las necesidades de su población. Buscando la máxima sencillez y simplificación.

## 3. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

Las consultas efectuadas sobre el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan, acorde al artículo 40.5 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, son las siguientes:

| ADMINISTRACIONES/ PERSONAS INTERESADAS / SERVICIOS                                             |                                                                                | Fecha consulta | Fecha respuesta |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------|
| D.T. de Cultura y Patrimonio Histórico. Servicio de Urbanismo.                                 |                                                                                | 16/02/24       | 08/05/24        |
| D.T. Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. SV DPH y Calidad de las Aguas. |                                                                                | 16/02/24       | 30/07/24        |
| Asociación Ecologista AGADEN                                                                   |                                                                                | 16/02/24       | -               |
| Asociación Ecologistas en Acción                                                               |                                                                                | 16/02/24       | -               |
| D.T. de Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul                          | Servicio de Espacios Naturales Protegidos. Parque Natural de Los Alcornocales. | 16/02/24       | 17/04/24        |
|                                                                                                | Servicio de Gestión del Medio Natural.                                         | 16/02/24       | 16/10/24        |
|                                                                                                | Departamento de Vías Pecuarias.                                                | 16/02/24       | 30/05/24        |
|                                                                                                | Centro Operativo Provincial.                                                   | 16/02/24       | 08/05/24        |

El anexo I del presente Documento de Alcance contiene copia de los informes recibidos de otras Administraciones, de los Servicios de esta Delegación Territorial y de las sugerencias de las personas interesadas si las hubiera.

A los efectos previstos en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el presente Documento de Alcance se pondrá a disposición del público en la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

## 4. AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

De acuerdo con lo expresado en el anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | OSCAR CURTIDO NARANJO          | 29/10/2024 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmK8TEARL8J2VUE9GLGS93859B8 | PÁG. 4/14  |                                                                                       |

la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, el Estudio Ambiental Estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico contendrá, al menos, la siguiente información:

#### 4.1. Descripción de las determinaciones del planeamiento.

La descripción requerida habrá de comprender:

- Ámbito de actuación del planeamiento.
- Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).
- Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
- Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
- Descripción de las distintas alternativas consideradas.

#### 4.2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado.

- Descripción de las unidades ambientales homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.
- Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
- Descripción de los usos actuales del suelo.
- Descripción de los aspectos socioeconómicos.
- Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.
- Identificación de afecciones a dominios públicos.
- Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.

#### 4.3. Identificación y valoración de impactos.

- Examen y valoración de las alternativas estudiadas, justificación de la alternativa elegida.
- Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, presentado especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidad de agua, energía, suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.
- Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.

#### 4.4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento.

- Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.
- Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.
- Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

#### 4.5. Plan de Control y Seguimiento del planeamiento.

- Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | OSCAR CURTIDO NARANJO          | 29/10/2024 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmK8TEARL8J2VUE9GLGS93859B8 | PÁG. 5/14  |                                                                                       |

y de las condiciones propuestas.

- b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

#### 4.6. Síntesis.

Resumen fácilmente comprensible de:

- a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental realizada.
- b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

### 5. ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Como aspectos de especial relevancia a observar en relación al contenido del Estudio Ambiental Estratégico y a la documentación a aportar, la Delegación Territorial informa lo siguiente:

#### 5.1. Estudio de alternativas.

En todo caso, el Estudio Ambiental Estratégico deberá desarrollar las alternativas consideradas con carácter previo a la formulación del mismo, así, de acuerdo con el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el promotor elaborará el Estudio Ambiental Estratégico, en el que se identificará, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y ámbitos de aplicación del plan.

Es por ello, que de acuerdo con el anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la descripción de las determinaciones del planeamiento que contenga el Estudio Ambiental Estratégico, se desarrollará convenientemente la descripción de las distintas alternativas consideradas, y en la identificación y valoración de impactos, el examen y valoración de las alternativas estudiadas, así como la justificación de la alternativa elegida.

En este sentido, deberá incluir de manera esquemática una descripción de las distintas opciones o alternativas tenidas en cuenta, entre las que debe encontrarse la alternativa cero entendida como la no realización de dicho planeamiento, que tenga en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan, así como un estudio comparativo entre ellas. Esto se hará mediante el análisis de las ventajas e inconvenientes de las zonas de expansión o crecimiento urbanístico posible del municipio, y en particular las que se refieren a los usos globales vinculantes propuestos, la localización de los distintos sistemas generales u otras decisiones estratégicas.

#### 5.2. Contaminación acústica.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, la presente Revisión del Planeamiento General conlleva la necesidad de revisar la zonificación acústica en su ámbito territorial, ya que supone modificaciones en los usos del suelo.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | OSCAR CURTIDO NARANJO          | 29/10/2024 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmK8TEARL8J2VUE9GLGS93859B8 | PÁG. 6/14  |                                                                                       |

Conforme al artículo 43 del Decreto 6/2012, la Revisión del Plan General deberá incluir entre la documentación comprensiva del Estudio Ambiental Estratégico un Estudio Acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en este Reglamento. El contenido mínimo del Estudio Acústico para los instrumentos de planeamiento urbanístico, será el establecido en la instrucción técnica 3, punto 4. Dicho estudio acústico comprenderá un análisis de la situación existente y un estudio predictivo de la situación derivada de la ejecución del mismo, incluyendo la zonificación acústica y las servidumbre acústica que correspondan, así como la justificación de las decisiones urbanísticas adoptadas.

En lo que respecta al "análisis de la situación existente" el Estudio Acústico se puede realizar mediante mera descripción del territorio y sus condiciones acústicas, aportando si existiesen estudios acústicos de la zona o simplemente mediante una serie de mediciones acústicas "in situ" que permitan evaluar la realidad acústica actual de dicha área. El "estudio predictivo" será realizado mediante los métodos de cálculo definidos en el anexo II del Real Decreto 1513/2005.

Mediante la comparación de la situación existente y el estudio predictivo, el estudio acústico justificará cual será el impacto acústico tras la ejecución del plan y las decisiones urbanísticas adoptadas, siempre en coherencia con la zonificación acústica existente, los mapas de ruido y los planes de acción que estuviesen aprobados, en su caso.

Así, se valorará si el impacto acústico de dicho instrumento contribuye a un incumplimiento de los objetivos de calidad del área de sensibilidad acústica en la que se encuentre; asimismo, en dicho documento podrán establecerse todas las medidas correctoras necesarias, mediante simulación de sus efectos, para la consecución de los objetivos de calidad acústica en dichos entornos, como por ejemplo: el establecimiento de pantallas antirruidos, el establecimiento de franjas de transición o zonas verdes que procuren el distanciamiento adecuado, o la deslocalización de las industrias. A nivel de normativa o de fichas urbanísticas debe incluirse la obligatoriedad del cumplimiento de estos requisitos.

### 5.3. Contaminación lumínica.

La Innovación del Plan General adoptará sus determinaciones a las previsiones establecidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, así como lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Éste establece las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficacia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efectos invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.

### 5.4. Adecuación paisajista.

El Ayuntamiento velará por las transformaciones paisajísticas y el establecimiento de líneas guía en ámbitos estratégicos como son los paisajes agrarios y las edificaciones agrarias, los polígonos industriales y de actividad económica, los paisajes de las infraestructuras viarias y los paisajes culturales. Para ello se recomienda entre otras referencias en este campo el documento "Líneas Guía sobre buenas prácticas en el paisaje" elaborado en el marco del proyecto europeo Interreg III Medocc en el que se incluyen algunas orientaciones muy contrastadas para llevar a cabo una intervención en el territorio sujeta a criterios paisajísticos, u otras referencias posteriores.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OSCAR CURTIDO NARANJO

29/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmK8TEARL8J2VUE9GLGS93859B8

PÁG. 7/14



## 5.5. Cambio Climático.

A efectos de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, el presente instrumento de planeamiento urbanístico tiene la consideración de plan con incidencia en materia de cambio climático. De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 8/2018, para los planes sometidos a evaluación ambiental estratégica, la valoración del cumplimiento de las determinaciones anteriores debe llevarse a cabo en el procedimiento de evaluación ambiental, razón por la que se emiten las consideraciones siguientes.

Deberá incluirse, en el estudio ambiental estratégico, un análisis de la incidencia de la innovación propuesta en el cambio climático, debiéndose abordar los aspectos contenidos en el artículo 19.2 de la ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, que deberá citarse expresamente. Para el tratamiento del contenido del epígrafe b) del citado precepto legal, es fundamental que las medidas se expongan de manera pormenorizada y específica.

Se detallarán las medidas concretas que el instrumento de ordenación establecerá, así como el método mediante el que las hará ejecutivas, esto es, la forma en que se condicionará a los proyectos de urbanización y de obras para obligar a que se implementen estas medidas que reduzcan la emisión de gases de efecto invernadero. No se dejará al albur de la dirección de las obras o de los promotores la decisión a posteriori de qué medidas concretas y específicas implementar, sino que dicha elección habrá de acometerse en el marco del presente procedimiento de evaluación ambiental estratégica en aras a que pueda analizarse y evaluarse su oportunidad y su adecuación a los objetivos ambientales que se pretende en el ordenamiento jurídico vigente.

De igual manera, el apartado c) del ya citado artículo 19.2 de la ley 8/2018, de 8 de octubre, precisa, para una adecuada justificación de la coherencia de la innovación con el plan andaluz de acción por el clima – aprobado mediante el decreto 234/2021, de 13 de octubre, publicado en el BOJA extraordinario número 87 del sábado 23 de octubre de 2021 – que se tenga en cuenta que éste plantea, como uno de sus pilares básicos, el programa de mitigación, el cual se fundamenta, por una parte en la reducción en la emisión de gases de efecto invernadero, y por otra, en el incremento de la capacidad de sumidero de gases de efecto invernadero de Andalucía.

La reducción en la emisión de gases de efecto invernadero deberá quedar justificada suficientemente en el desarrollo de la batería de medidas a que se aludía en el párrafo anterior, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 19.2 b) de la ley 8/2018, de 8 de octubre. Sin embargo, no puede dejarse sin abordar el objetivo de incrementar la capacidad de sumidero de gases de efecto invernadero del ámbito que, como mínimo, garantice la neutralización del incremento del carbono atmosférico que se emitirá en el desarrollo y funcionamiento de las actuaciones a que habilite la innovación.

El estudio ambiental estratégico deberá pronunciarse, pues, acerca de esto, para lo que habrá de proponer un programa de incremento de la biomasa gracias a la forestación de determinadas superficies que se estimen idóneas a tal efecto. Deberá precisarse el número y densidades de árboles y arbustos a plantar, qué taxones se emplearán – habrán de ser especies y variedades autóctonas y locales –, qué superficies se reforestarán, y mediante qué metodología se llevará a la práctica. Se explicitará, asimismo, quién o quiénes quedarán obligados a acometer tales tareas de reforestación. De igual manera, deberá incluirse entre las medidas de seguimiento los riegos a los pies arbóreos durante al menos los dos primeros veranos, así como la reposición de aquellos ejemplares que se sequen en el plazo temporal en que las actuaciones

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | OSCAR CURTIDO NARANJO          | 29/10/2024 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmK8TEARL8J2VUE9GLGS93859B8 | PÁG. 8/14  |                                                                                       |

permanezcan en funcionamiento.

En cualquier caso, el estudio ambiental estratégico y el instrumento de ordenación habrán de establecer la obligatoriedad en la implementación tanto de la batería de medidas para lograr la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero como en el incremento de capacidad de sumidero, así como los procedimientos mediante los que el titular de la actuación cuyo desarrollo habilite el instrumento de planeamiento urbanístico deba justificar su correcta ejecución.

Deberá, pues, motivarse debidamente que las nuevas infraestructuras y las emisiones de gases que lleven aparejadas, tanto en las obras de construcción, como durante la fase de funcionamiento, se compensen hasta el punto de que no sólo no se merme la capacidad de sumidero del ámbito, sino de que se incremente la misma hasta hacerla capaz de fijar las emisiones de carbono que se deriven de las nuevas infraestructuras y actividades que pretenden implantarse, así como al incremento de tráfico rodado que pudieren conllevar.

Deberá manifestarse la relación que debe haber entre el Plan Andaluz de Acción por el Clima (en adelante PAAC) , los Planes Municipales contra el Cambio Climático (en adelante PMCC) y el desarrollo del presente epígrafe dentro del Estudio Ambiental Estratégico del plan.

El Plan Municipal contra el Cambio Climático es el instrumento general de planificación local para mitigar los efectos negativos sobre el clima que los ayuntamientos debían tener antes del 13 de octubre de 2022, un año posterior a la aprobación del Plan Andaluz de Acción por el Clima como se establece en la Disposición adicional segunda de Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Para ello la Dirección General de Cambio Climático ha desarrollado una serie de herramientas y documentos que permiten tanto calcular la huella de carbono como desarrollar los PMCC. La referencia al PAAC y al PMCC permitirá en gran medida justificar el desarrollo del presente epígrafe.

El Estudio Ambiental Estratégico deberá desarrollar, a escala local, las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, y su evolución, teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá hacer un análisis del grado de exposición, sensibilidad y capacidad adaptativa de su municipio ante los posibles efectos derivados del cambio climático. Así, deberá identificar los potenciales impactos del cambio climático, la vulnerabilidad y las posibles medidas de adaptación en los distintos sectores estudiados en el planeamiento: medio urbano e infraestructuras, agua, biodiversidad, sector agrario, etc.

Igualmente, deberá incluir los posibles efectos significativos del planeamiento en el medio ambiente correspondiente a los factores climáticos, esto es, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la intervención entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Por último, las medidas previstas para prevenir, reducir, y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación de la Revisión, incluyendo

**Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.**  
**11008 Cádiz**  
**Teléf. 956 00 87 00**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | OSCAR CURTIDO NARANJO          | 29/10/2024 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmK8TEARL8J2VUE9GLGS93859B8 | PÁG. 9/14  |                                                                                       |

aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

#### 5.6. Salud.

De acuerdo con la normativa en vigor, Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública en Andalucía y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el presente Instrumento de Planeamiento podría estar sometido a Evaluación de Impacto en Salud, por lo que deberán dirigirse a la Consejería competente en materia de salud, a los efectos de obtener información sobre el alcance, amplitud y grado de especificación con que deba realizarse la valoración del impacto en la salud, si fuera el caso.

#### 5.7. Protección Patrimonio Histórico.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones que pueda realizar mediante emisión de informe el Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz.

#### 5.8. Medio Natural.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de fecha 16/10/24 , que se adjunta en el anexo I del presente Documento de Alcance. A continuación se extraen las principales consideraciones, debiéndose atender a su contenido completo:

*Algunas consideraciones generales a tener en cuenta:*

- Fomentar en ámbitos agrarios la corrección de procesos de erosión en surco y cárcavas mediante el empleo de medidas correctoras, incluido el uso de vegetación natural, en especial en áreas con pendientes por encima del 20% o donde los efectos de la erosión resulten evidentes, como medio de control de la degradación y desertificación del territorio.
- Favorecer la naturalización y diversificación de las masas forestales, fomentando la presencia de las especies autóctonas propias del ámbito donde se ubiquen dichas áreas forestales, promoviendo una adecuada estratificación de las masas y respetando la diversidad y características ecológicas de los hábitats o enclaves singulares que puedan localizarse en su seno (ecosistemas ribereños, herrizas, pedregales, etc.).
- Se adoptarán también medidas compensatorias por las posibles afecciones al grupo de los anfibios, especialmente en las zonas próximas a cursos o afloramientos de agua.
- La planificación y elaboración de redes eléctricas debe ser de la manera menos impactante sobre el medio. En caso que en algún tramo la línea eléctrica deba realizarse de forma aérea, deberá incorporar las determinaciones del Real Decreto 263/2008 y del Decreto 178/2006 por los que se establecen normas para la protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión. En particular se dará prioridad a las medidas antielectrocución estructurales frente a los dispositivos de aislamiento que tienen un carácter temporal.
- En la creación de zonas verdes tendrá en cuenta que no se pueden utilizar especies incluidas en el Catálogo de especies exóticas invasoras
- Se requiere de estudio de quirópteros para hacer inventario de estos en la zona.
- Las zonas periurbanas y de interfaz urbano-forestal son especialmente sensibles a los incendios forestales por lo que sería necesario incluir medidas de autoprotección frente a incendios.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OSCAR CURTIDO NARANJO

29/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmK8TEARL8J2VUE9GLGS93859B8

PÁG. 10/14



- Parte del término se encuentra dentro del Plan de recuperación y conservación del águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), especie emblemática sobre la que se lleva trabajando intensamente desde hace tiempo con el objetivo de mejorar su estado de conservación y actualmente catalogada en Andalucía como «En peligro de extinción».

- Las aves necrófagas, también llamadas carroñeras, cumplen un papel primordial en el funcionamiento de las cadenas tróficas. Ayudan a acelerar el proceso de retorno de nutrientes y energía al sistema, al tiempo que contribuyen a reducir el riesgo de epizootias, participando en el control natural de los riesgos epidemiológicos de una gran variedad de especies (silvestres, cinegéticas o ganaderas), susceptibles al contagio de enfermedades por exposición a cadáveres de otros animales, especialmente de grandes mamíferos. El mantenimiento de esta función resulta, pues, imprescindible para el adecuado funcionamiento de los ecosistemas.

### 5.9. Vías Pecuarias.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Departamento de Vías Pecuarias, de fecha 30/05/24, que se adjunta en el anexo I del presente Documento de Alcance. A continuación se extraen las principales consideraciones, debiéndose atender a su contenido completo:

*I. En la cartografía de la zonificación del suelo urbano se deberá incluir la vía pecuaria 11003005.- COLADA DEL CAMINO DE CHAVARRIA*

*II. En el apartado correspondiente de afecciones se deberá incluir, que cualquier actuación contemplada como accesos, viales, tendidos, infraestructuras de abastecimiento, infraestructuras de saneamiento, etc., deberá ser previamente informada por esta Delegación, y en el caso de que las actuaciones mencionadas afectasen al dominio público pecuario, deberá tramitarse expediente de usos compatibles o de ocupación según corresponda.*

### 5.10. Espacios Naturales Protegidos.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Parque Natural de Los Alcornocales, de fecha 17/07/24, que se adjunta en el anexo I del presente Documento de Alcance. A continuación se extraen las principales consideraciones, debiéndose atender a su contenido completo:

*El documento final deberá recoger que en el suelo SREP-1 Espacios Naturales Protegidos deberá prevalecer lo establecido en el PORN y PRUG del Parque Natural Los Alcornocales.*

*Igualmente se le informa que el PBOM de Algar deberá ser informado por la Junta Rectora del Parque Natural Los Alcornocales.*

### 5.11. Incendios Forestales.

En relación con los Incendios Forestales se informa que según se desprende del informe emitido de fecha 17/07/24, que se adjunta en el anexo I del presente Documento de Alcance:

*En el documento definitivo del PBOM debe incorporarse el estudio de riesgo citado y viendo el histórico de incendios, podemos ver que prácticamente no hay zonas afectadas por lo recogido en el art. 50 de la Ley 43/2003 de Montes; sobre la imposibilidad de cambio de uso de los terrenos cuando han sido objeto de incendio durante un período de al menos 30 años.*

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OSCAR CURTIDO NARANJO

29/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmK8TEARL8J2VUE9GLGS93859B8

PÁG. 11/14



## 5.12. Aguas.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de DPH y Calidad de las Aguas, de fecha 30/07/24, que se adjunta en el anexo I del presente Documento de Alcance. A continuación se extraen algunas consideraciones, debiéndose atender a su contenido completo:

*-Si en fases más avanzadas del PBOM existen sospechas por parte del promotor sobre una posible afección a las zonas inundables, se deberá realizar un Estudio Hidrológico Hidráulico de los cauces adyacentes a la zona, que además de delimitar la zona de flujo preferente, deberá incluir de una estimación de la superficie ocupada por la máxima crecida ordinaria en régimen natural, y los niveles y el área alcanzada por la lámina de agua asociada al periodo de retorno de 500 años se aportarán datos sobre la hidrología superficial y subterránea, riesgos de inundación y riesgos de contaminación de los acuíferos. Justificando su no afección por el planeamiento y propuestas de mejora de su estado.*

*-En las nuevas incorporaciones del suelo al abastecimiento de la red municipal, se debe elaborar un inventario de los pozos existentes en dichos ámbitos y sus usos, debiendo comunicar dicho listado para el control e inspección de los mismos por la administración hidráulica.*

*- Para aquellos ámbitos o sectores que puedan estar afectados por inundabilidad, deberá aportarse plano con la delimitación de la zona inundable para avenida de 100 años de periodo de retorno (asimilable al flujo preferente) y para la avenida de 500 años, además de garantizarse la ordenación o las medidas que se tomarán para evitar afección a edificaciones o infraestructuras programadas, garantizando desde el PBOM que respecto a las zonas inundables se cumplirá con la normativa vigente.*

*-El Ayuntamiento debe disponer de concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas que ampare la utilización de los recursos hídricos para atender la demanda urbana del municipio.*

*- Si el ayuntamiento no dispone de título administrativo acreditativo de otorgamiento de concesión de aguas públicas debe regularizar su situación solicitando el citado título a la Administración Hidráulica Andaluza.*

*-Se deberá aportar certificado de la Empresa Gestora del Ciclo Integral de Agua, garantizando que las necesidades de recursos hídricos previstas en el Plan Ordenación Urbana podrán ser cubiertas en tanto a lo que compete a la gestión de dicha entidad supramunicipal.*

*-La solicitud de informe al planeamiento debe ir acompañada del correspondiente informe de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras para atender las demandas en cualquier época del año, incluyendo los periodos en los que se prevean sequías, y las nuevas demandas.*

## 6. TRÁMITES SIGUIENTES EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Una vez recibido el presente Documento de Alcance, el órgano responsable de la tramitación administrativa del Plan cumplirá con los trámites indicados en los artículos 38 y 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, hasta la remisión del expediente de evaluación ambiental estratégica completo para la formulación de Declaración Ambiental Estratégica.

Tras la aprobación de la versión preliminar del instrumento de planeamiento y del Estudio Ambiental Estratégico, en virtud del Art. 40.5.g) en relación con el art. 38.4 de la citada Ley, dicho órgano responsable de la tramitación del Plan **someterá el instrumento de planeamiento, el Estudio Ambiental Estratégico y un resumen no técnico de dicho estudio, al trámite de información pública durante un plazo mínimo de 45 días**, previo anuncio en el **Boletín Oficial de la Junta de Andalucía**, y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OSCAR CURTIDO NARANJO

29/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmK8TEARL8J2VUE9GLGS93859B8

PÁG. 12/14



El plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico y para la realización de la información pública; y de las consultas previstas **será de 15 meses** desde la notificación al promotor del presente documento de alcance (de acuerdo con el artículo 38.4.).

De conformidad con lo establecido en el apartado 40.5.k) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se remitirá por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan el **Expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo** para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica.

Dicho expediente **se remitirá a esta Delegación Territorial, y deberá contener** (de acuerdo con el artículo 38.5 :

- **Estudio Ambiental Estratégico.**
- **Documento de planeamiento.**
- **Certificado del resultado de la información pública**, haciendo advertencia en el mismo de que se realiza también a los efectos ambientales por contener el Estudio Ambiental Estratégico, y de las consultas realizadas por el Ayuntamiento.
- **Documento resumen**, que deberá describir la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

De acuerdo con el artículo 95 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, si transcurrido el plazo otorgado no presentan la documentación anterior, se acordará y notificará el archivo de las actuaciones, poniendo fin al procedimiento de evaluación ambiental estratégica. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

No obstante, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá solicitar una ampliación del plazo, que no excederá de la mitad del plazo inicialmente establecido. Tanto la petición del interesado como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

\*\*\*\*\*

De acuerdo con todo lo expuesto y conforme a la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, esta delegación territorial procede a emitir el **Documento de Alcance** sobre la **Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM)** formulada por el Ayuntamiento de Algar.

Este Documento de Alcance se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente .

Cádiz, firmado y sellado digitalmente

EL DELEGADO TERRITORIAL  
Fdo.-**OSCAR CURTIDO NARANJO**

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OSCAR CURTIDO NARANJO

29/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmK8TEARL8J2VUE9GLGS93859B8

PÁG. 13/14



## ANEXO I

- D.T. de Cultura y Patrimonio Histórico. Servicio de Urbanismo.
- D.T. Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Sv DPH y Calidad de las Aguas.
- Servicio de Espacios Naturales Protegidos.
- Servicio de Gestión del Medio Natural.
- Departamento de Vías Pecuarias.
- Centro Operativo Provincial.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | OSCAR CURTIDO NARANJO          | 29/10/2024 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmK8TEARL8J2VUE9GLGS93859B8 | PÁG. 14/14 |                                                                                       |

Ref.: TOAO/FJBR Servicio de Urbanismo-CPCU  
Su Ref.: PLC/SAG - Prevención y Control Ambiental  
Asunto: Consulta EAE/CA/012/23  
Fecha: la de la firma electrónica

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD,  
MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL**  
**Pza. Asdrúbal 6 - 3ª pl.**  
**11008- CÁDIZ**

En relación con su solicitud relativa al expediente de evaluación ambiental estratégica correspondiente al *PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL* del municipio de Algar le comunico lo siguiente:

La Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Cádiz, adscrita a esta Delegación Territorial, ha efectuado con fecha 29 de febrero de 2024 consultas a los órganos y entidades administrativas representados en la Comisión en relación con el documento de Avance del Plan Básico de Ordenación Municipal de Algar, en el marco de lo establecido por el artículo 117, apartado 5, del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía aprobado mediante Decreto 550/2022 de 29 de noviembre.

Transcurrido el plazo legalmente establecido se le da traslado de las respuestas recibidas a dichas consultas procedentes de los siguientes órganos y entidades administrativas:

- Servicio de Salud Pública de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Cádiz.
- Secretaría General de Telecomunicaciones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
- Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz.

Respecto al resto de consultas efectuadas, les serán remitidas en cuanto vayan siendo facilitadas las respuestas a esta comisión:

- Servicio de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz.
- Servicio de carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz.
- Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz.
- Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz.
- Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Cádiz.

M.<sup>a</sup> Carmen Sánchez Barrera  
DELEGADA TERRITORIAL  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN URBANÍSTICA



|                                  |                               |                                                                                                                   |            |
|----------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA |                               | 08/05/2024                                                                                                        | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN                     | BndJACFMSE33JEDYKMK8W4WQEV7UT | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

## INFORME EN MATERIA DE AGUAS AL DOCUMENTO DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA RELATIVA AL PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE ALGAR (CÁDIZ). (CA11003/PBOM/23.030)

### 1. JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 117.5 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre) en relación con el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental se somete el documento “Avance del Plan Básico de Ordenación Municipal de Algar y el Documento Inicial Estratégico” a consulta a las administraciones públicas afectadas.

### 2. ANTECEDENTES:

**PRIMERO:** Con fecha 29 de febrero de 2024 se recibe en este Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas consulta desde la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística al Avance del Plan Básico de Ordenación Municipal de Algar, acompañado del Documento Inicial Estratégico.

La documentación presentada en formato digital, consta de el Avance del Plan Básico de Ordenación Municipal y el Documento Inicial de Evaluación Ambiental Estratégica.

### LOCALIZACIÓN Y OBJETO:

La documentación presentada se estructura de la siguiente forma incluyendo en el mismo bloque de la memoria:

- Objeto del documento de avance del PBOM.
- Ámbito de actuación.
- Principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales.
- Criterios de ordenación.
- Análisis de las alternativas de ordenación.
- Propuestas generales de ordenación de la alternativa seleccionada.

|                      |                               |                                                                                                                   |             |
|----------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| ANTONIO GOMEZ FERRER |                               | 30/07/2024                                                                                                        | PÁGINA 1/23 |
| VERIFICACIÓN         | BndJAGKYFY4FUTZPHEV7NZJ4RLSJ8 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |



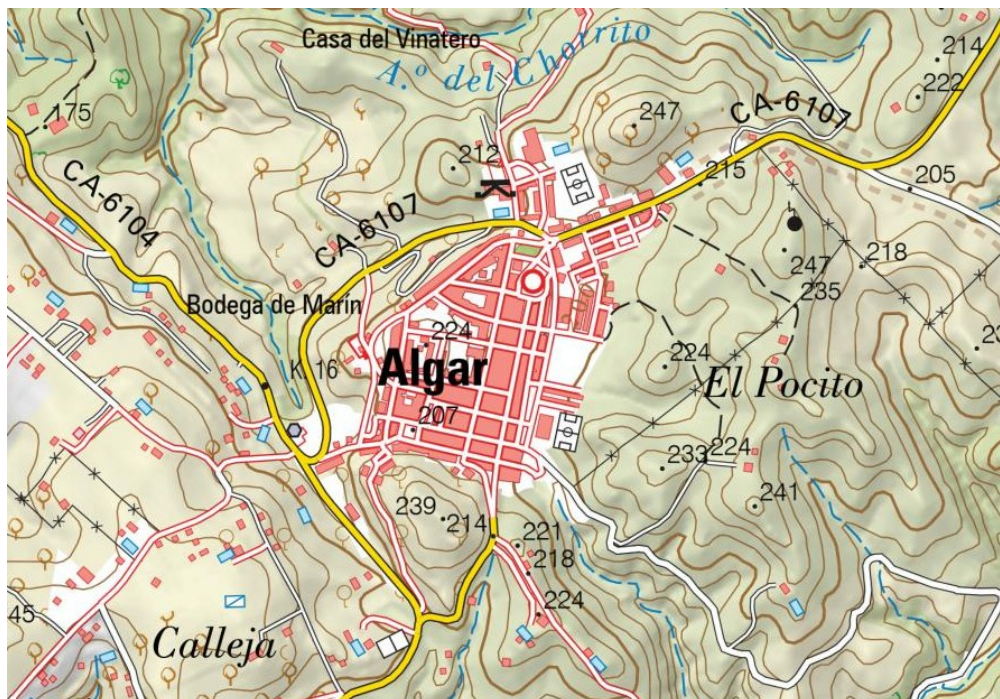
La tramitación de este instrumento de ordenación urbanística queda justificada ante la necesaria renovación del modelo de ciudad planificado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NN.SS.) vigentes, aprobadas en el año 1997 y adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) en el año 2013. Tras el periodo de tiempo transcurrido, más de 25 años hasta la fecha actual, se han producido innumerables cambios socioeconómicos, culturales y medioambientales, tanto a escala global como local, que han dejado desactualizados los criterios y objetivos de ordenación urbana recogidos en el citado documento.

El término municipal de Algar se encuentra situado al noreste de la provincia de Cádiz, a medio camino entre la campiña de Jerez de la Frontera y la Sierra de Cádiz. Por la actividad agrícola se identifica con muchos de los rasgos físicos y paisajísticos de la campiña jerezana.

Limita al Norte con Jerez de la Frontera, al Este y Sur con San José del Valle y al Oeste con Arcos de la Frontera. Su superficie asciende a 62 km<sup>2</sup>.



|                      |                                |                                                                                                                   |             |
|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| ANTONIO GOMEZ FERRER |                                | 30/07/2024                                                                                                        | PÁGINA 2/23 |
| VERIFICACIÓN         | BndJAGKYFY4FUTZPHEV7NZJ4RLSJRB | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |



### 3. INFORME:

En base a lo anterior, es conveniente considerar en la Evaluación Ambiental Estratégica y el documento del PBOM de Algar lo expuesto a continuación:

#### 3.1.- AFECCIÓN A DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONAS INUNDABLES:

##### 1. Respecto al DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

CONSIDERACIONES GENERALES EN RELACIÓN A LA AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas hidráulico del Estado, con las salvedades expresamente establecidas en la Ley, las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación, los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas, los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos, los acuíferos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidráulicos y las aguas procedentes de la desalación de agua de mar.

|                      |                                |                                                                                                                   |             |
|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| ANTONIO GOMEZ FERRER |                                | 30/07/2024                                                                                                        | PÁGINA 3/23 |
| VERIFICACIÓN         | BndJAGKYFY4FUTZPHEV7NZJ4RLSJRB | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

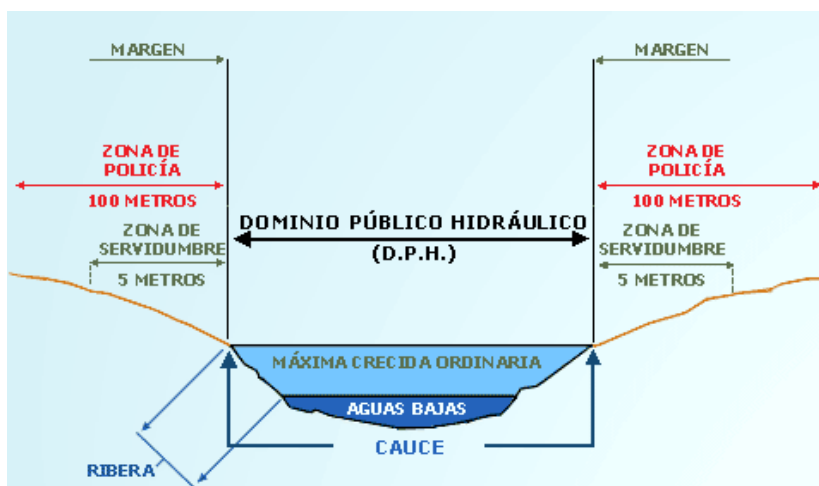


Estos bienes titularidad pública, por su carácter demanial son imprescriptibles, inalienables e inembargables, tal como establece el artículo 132 de la Constitución Española y el art 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El TRLA y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH) son las normas que regulan el dominio público hidráulico.

Según establece el artículo 5 del RDPH, discurren aguas pluviales, en tanto atraviesen, desde su origen, únicamente fincas de dominio particular. El dominio privado de estos cauces no autoriza hacer en ellos labores ni construir obras que puedan hacer variar el curso natural de las aguas en perjuicio del interés público o de tercero, o cuya destrucción por la fuerza de las avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas.

De acuerdo con la citada legislación de aguas, la zonificación del espacio fluvial está formada por las siguientes zonas:



#### Dominio Público Hidráulico (DPH)

✓ Conforme al artículo 4.1. del RDPH, álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias (artículo 4 del TRLA). La determinación de ese terreno se realizará atendiendo a sus características geomorfológicas, ecológicas y teniendo en cuenta las informaciones hidrológicas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles.

✓ Ribera es cada una de las fajas laterales situadas dentro del cauce natural, por encima del nivel de aguas bajas.



#### Zona de servidumbre

✓ Definida en el artículo 6 del RDPH, es una zona de uso público, de 5 metros de anchura a ambos lados del DPH, en la que solamente se podrá prever ordenación orientada a los fines de protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico, de paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia, ejercicio de actividades de conservación, salvamento, varado y amarre ocasional de embarcaciones. Cualquier uso que demande la disposición de infraestructura, mobiliario, protecciones, cerramiento u obstáculos deberá ser acorde a los fines indicados. En las zonas de servidumbre se garantizará con carácter general la continuidad ecológica, para lo cual deberán permanecer regularmente libre de obstáculos.

#### Zona de policía

✓ Definida en el mismo artículo 6 del RDPH, queda establecida como una banda de 100 metros de anchura contados a partir del límite del dominio público hidráulico, en la que actividades y usos del suelo, tales como alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno, extracciones de áridos, construcciones de todo tipo, obstáculos para la corriente o degradación y deterioro del dominio público hidráulico, quedan sometidas a lo dispuesto en el propio RDPH.

✓ Así mismo el artículo 78 en concordancia con el artículo 53 del RDPH, establece que las actuaciones que se realicen en zona de policía deberán tener autorización previa del organismo de cuenca, para lo cual se deberá presentarse solicitud expresa ante la administración hidráulica competente con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

#### Zonas de flujo preferente

✓ Según indica el artículo 9.2 del RDPH, “La zona de flujo preferente es aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas” .

✓ Las limitaciones a los usos del suelo en la zona de flujo preferente se establecen en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter del RDPH.

#### Zonas inundables

✓ Según determina el artículo 14 del RDPH, “se considera zona inundable los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos. Estos terrenos cumplen labores de retención o alivio de los flujos de agua y carga sólida transportada durante dichas crecidas o de resguardo contra la erosión. Estas zonas se declararán en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos. La calificación como zonas inundables no alterará la calificación jurídica y la titularidad dominical que dichos terrenos tuviesen” .

|                      |                                |                                                                                                                   |             |
|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| ANTONIO GOMEZ FERRER |                                | 30/07/2024                                                                                                        | PÁGINA 5/23 |
| VERIFICACIÓN         | BndJAGKYFY4FUTZPHEV7NZJ4RLSJR8 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |



✓ Las limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable se establecen en el artículo 14 bis del RDPH, de conformidad con lo revisto en el artículo 11.3 del TRLA, en la restante legislación básica estatal, así como en el plan hidrológico y en el de gestión del riesgo de inundación de la respectiva Demarcación, tal como recoge la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

Otros conceptos a considerar en el presente informe:

➤ Deslinde del DPH: La delimitación física del DPH respecto de los colindantes se realiza mediante el procedimiento administrativo denominado deslinde, en el que se fijan con precisión los linderos de la misma. De conformidad con el artículo 95 del TRLA, corresponde a la Administración del Estado el apeo y deslinde de los cauces de DPH, que serán efectuados por los organismos de cuenca según el procedimiento regulado en el RDPH. En el caso de las cuencas intracomunitarias andaluzas, corresponde a la consejería competente en materia de agua aprobar los deslindes del dominio público hidráulico, tal como establece el artículo 11.4.g de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. El procedimiento de actuación administrativa de deslinde aparece desarrollado en los artículos 242, 242 bis y 242 ter del RDPH.

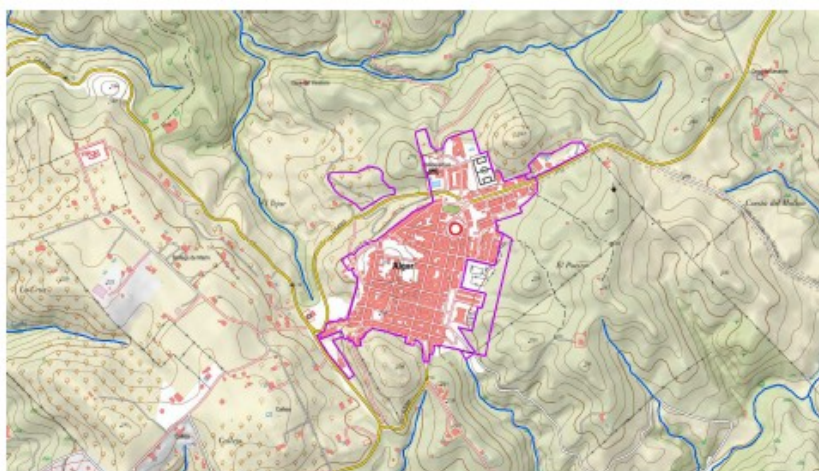
➤ Delimitación cartográfica del DPH: según se indica en el artículo 240.4 del RDPH, para los bienes de dominio público que se considere necesario, los Organismos de cuenca procederán a delimitar cartográficamente el dominio público hidráulico y sus zonas contiguas, conforme al procedimiento establecido en el artículo 240 ter.

#### CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

La zona objeto de estudio, se localiza en la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate en cuyo ámbito territorial esta Comunidad Autónoma ostenta la competencia exclusiva sobre los recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, así como la competencia ejecutiva sobre adopción de medidas adicionales de protección y saneamiento de los recursos hídricos y de los ecosistemas acuáticos y facultades de policía del dominio público hidráulico atribuidas por la legislación estatal. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Estatuto de Autonomía de Andalucía (LO 2/2007, de 19 de marzo), el artículo 8 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, y el Decreto 357/2009, de 20 de octubre, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas internas andaluzas cuyas funciones y servicios han sido traspasadas.

Esta Dirección General de Recursos Hídricos es competente para establecimiento de los criterios, las líneas de actuación, la administración, el control y el otorgamiento de autorizaciones y concesiones sobre el dominio público hidráulico y sobre las zonas de servidumbre y policía; la realización de los deslindes del dominio público hidráulico en base a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

|                      |                                |                                                                                                                   |             |
|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| ANTONIO GOMEZ FERRER |                                | 30/07/2024                                                                                                        | PÁGINA 6/23 |
| VERIFICACIÓN         | BndJAGKYFY4FUTZPHEV7NZJ4RLSJRB | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |



MTN 1:25.000 (IGN)



Mapa Topográfico Raster de Andalucía 1:10.000

El objeto del presente informe es identificar los cauces que se pudieran ver afectados por Plan Básico de Ordenación Municipal de Algar, en la provincia de Cádiz, y en su caso, determinar los límites del DPH atendiendo a las características geomorfológicas, ecológicas de cada cauce, y teniendo en cuenta las informaciones hidrológicas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas existentes, así como las referencias históricas disponibles, conforme establece el artículo 4.1. del RDPH.

Para la localización de los cauces hemos recurrido a la cartografía de los Mapas Topográficos 25.000 del IGN y 1:10.000 del IECA, donde vienen representados la mayor parte de estos cauces, además de la cartografía histórica disponible.

|                      |                                |                                                                                                                   |             |
|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| ANTONIO GOMEZ FERRER |                                | 30/07/2024                                                                                                        | PÁGINA 7/23 |
| VERIFICACIÓN         | BndJAGKYFY4FUTZPHEV7NZJ4RLSJRB | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |



La información obtenida sobre los cauces mediante el uso de esta cartografía tiene como finalidad la identificación y localización de los cauces pertenecientes al Dominio Público Hidráulico, pero no identificar su trazado natural, para lo cual, se requiere un estudio más detallado de cada cauce, que realizaremos posteriormente.

Se observa que en las proximidades de la zona afectada discurren varios cauces, pero todos ellos fuera del casco urbano de Algar.



Según la información disponible en esta Dirección General, no hay constancia de que se haya efectuado deslinde del DPH de estos cauces, no obstante, hemos de indicar que esta Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía dispone del “Estudio Hidráulico para la prevención de inundaciones y la ordenación de la cuenca del río Guadalete” , donde han sido estudiados algunos de estos cauces determinando la “DELIMITACIÓN TÉCNICA DE LA LÍNEA DE DESLINDE” de los mismos.

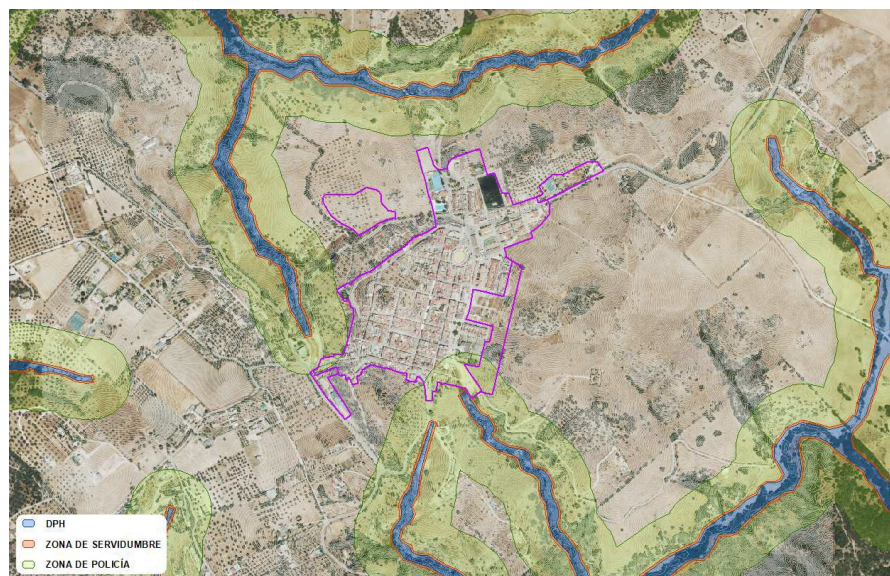


|                      |                               |                                                                                                                   |             |
|----------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| ANTONIO GOMEZ FERRER |                               | 30/07/2024                                                                                                        | PÁGINA 8/23 |
| VERIFICACIÓN         | BndJAGKYFY4FUTZPHEV7NZJ4RLSJ8 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |



Con estos antecedentes, y en base a lo dispuesto en el Artículo 240. 2 del RDPH se determinan los límites del DPH de los tramos de cauce afectados.

A partir de la superficie así delimitada como DPH, se calcula el área correspondiente a la Zona de Servidumbre y a la Zona de Policía según las definiciones incluidas en el RDPH, con sus consiguientes limitaciones de usos.



*Determinación de los límites del DPH y zonas asociadas, sobre ortofotografía PNOA del año 2022*

En el siguiente enlace, ponemos a su disposición las capas generadas para la elaboración de este informe, en formato SHAPE georreferenciado ETRS89 HUSO 30N:

<https://consigna.juntadeandalucia.es/e3b57e204908f7cac54a24420e7a28a9>

Respecto a la inundabilidad de los terrenos, no disponemos de Estudio Hidrológico Hidráulico que nos aporte información al respecto, y como podemos observar algunas de las superficies incluidas en el PBOM que se encuentran en la zona de policía podrían verse afectadas por lo establecido en los artículos 9 ter y 14 bis del RDPH, en caso de encontrarse en zona de flujo preferente o zona inundable.

No obstante, en vista de que la orografía en esta zona es muy pronunciada y que las áreas afectadas por la zona de policía se encuentran en cabecera de cauce, es poco probable que estas superficies se encuentren en zona de flujo preferente o zona inundable.

En todo caso, si en fases más avanzadas del PBOM existen sospechas por parte del promotor sobre una posible afección a las zonas inundables, se deberá realizar un Estudio Hidrológico Hidráulico de los cauces adyacentes a la zona, que además de delimitar la zona de flujo preferente, deberá incluir de una estimación de la superficie ocupada por la máxima crecida ordinaria en régimen natural, y los niveles y el área alcanzada por la lámina de agua asociada al periodo de retorno de 500 años.

|                      |                               |                                                                                                                   |             |
|----------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| ANTONIO GOMEZ FERRER |                               | 30/07/2024                                                                                                        | PÁGINA 9/23 |
| VERIFICACIÓN         | BndJAGKYFY4FUTZPHEV7NZJ4RLSJ8 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |



### Identificación de las masas de agua subterráneas.

Respecto a las masas de aguas subterráneas y sus ámbitos de protección deberán consultar el Plan Hidrológico Guadalete-Barbate del ciclo actual. Identificando (con su estado), todas las masas de aguas superficiales y subterráneas contempladas en el Plan Hidrológico Guadalete-Barbate aprobado por el Consejo de Gobierno de Andalucía y cualquier otra información relevante del mismo para el término municipal (ej. reservas fluviales, pozos, zonas de captación para abastecimiento humano, perímetros de protección...)

Además, en las fichas de unidades ambientales homogéneas (UAH) se aportarán datos sobre la hidrología superficial y subterránea, riesgos de inundación y riesgos de contaminación de los acuíferos. Justificando su no afección por el planeamiento y propuestas de mejora de su estado.

Respecto al municipio, el PBOM debería proponer medidas para el cumplimiento del Plan Hidrológico del nuevo ciclo.

En las nuevas incorporaciones del suelo al abastecimiento de la red municipal, se debe elaborar un inventario de los pozos existentes en dichos ámbitos y sus usos, debiendo comunicar dicho listado para el control e inspección de los mismos por la administración hidráulica.

### Cartografía de ordenación

En base a la Disposición transitoria primera de la ley 9/2010 de Aguas de Andalucía, “Delimitación técnica de la línea de deslinde” :

*“Cuando a los efectos de lo previsto en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas no exista todavía deslinde aprobado definitivamente, la Consejería competente en materia de agua comunicará a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y a las entidades locales, para el ejercicio de sus potestades de planeamiento, la delimitación de la línea de deslinde a partir de los datos que ya posea. Los planes de ordenación del territorio y urbanismo deberán recoger, en lo que afecte al dominio público hidráulico y a las zonas de servidumbre y policía, dicha delimitación técnica de la línea de deslinde, no pudiendo emitirse por la Administración del Agua informe de contenido favorable si ello no sucede así.”*

Ante la ausencia de deslinde administrativo del Dominio Público Hidráulico de los cauces existentes en el término municipal, se debe tomar como línea indicativa la delimitación cartográfica de los cauces extraídas del Sistema Cartográfico Nacional de Zonas inundables.

Las fichas de los sectores a desarrollar o reformar, que puedan afectar a DPH o sus zonas de protección deberán recoger en sus observaciones tal afección y la limitación de usos que corresponda, respetando el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre.

|                      |                                |                                                                                                                   |              |
|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| ANTONIO GOMEZ FERRER |                                | 30/07/2024                                                                                                        | PÁGINA 10/23 |
| VERIFICACIÓN         | BndJAGKYFY4FUTZPHEV7NZJ4RLSJR8 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |



En la cartografía de detalle habrá de delimitarse tanto el D.P.H. (delimitación cartográfica) como la Zona de Servidumbre y Zona de Policía de los ámbitos afectados por cauces con el objeto de determinar las áreas que precisarán autorización en materia de aguas previa a la realización de cualquier obra o trabajo (art. 9 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico).

## **2. Respecto a la Inundabilidad**

Para aquellos ámbitos o sectores que puedan estar afectados por inundabilidad, deberá aportarse plano con la delimitación de la zona inundable para avenida de 100 años de periodo de retorno (asimilable al flujo preferente) y para la avenida de 500 años, además de garantizarse la ordenación o las medidas que se tomarán para evitar afección a edificaciones o infraestructuras programadas, garantizando desde el PBOM que respecto a las zonas inundables se cumplirá con la normativa vigente.

En la normativa del PBOM, deberá aplicarse para los suelos afectados por Zona Inundable: la Ley de Aguas 9/2010 para Andalucía y Reglamento de Dominio Público Hidráulico 849/1986 modificado por decreto 9/2008 de 11 de enero y los Planes Hidrológicos vigentes (art 34), el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones.

El Plan Hidrológico Guadalete-Barbate APROBADO por el Consejo de Gobierno de Andalucía EXPONE EN SU NORMATIVA:

Sección V. Medidas para la protección contra las inundaciones y las sequías .

Artículo 62. Medidas de protección contra las inundaciones .

1. Durante la vigencia del presente Plan, serán de aplicación para la gestión de inundaciones y las limitaciones de uso en zonas inundables en toda la Demarcación Hidrográfica, lo dispuesto en la LAA y los reglamentos que la desarrollen, en el TRLA y en el RDPH, en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de esta Demarcación Hidrográfica vigente y en el resto de legislación básica estatal.
2. A efectos de aplicar la regulación de usos en las zonas inundables de origen fluvial prevista en el RDPH, en aquellos tramos de cauces que cuenten con estudio hidrológico-hidráulico, pero no se disponga de la delimitación de la zona de flujo preferente se aplicará con carácter supletorio y en orden de prelación:
  - La zona dentro de la avenida de 100 años de periodo de retorno donde se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, de acuerdo con las condiciones definidas en el artículo 9.2. del RDPH.
  - En caso de no poderse estimar la anterior, la línea de delimitación de la avenida de 100 años de periodo de retorno.
3. En aquellos casos en los que no se disponga de estudio hidrológico-hidráulico el promotor o solicitante podrá aportar un estudio de inundabilidad específico, firmado por técnico/a

|                      |                               |                                                                                                                   |              |
|----------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| ANTONIO GOMEZ FERRER |                               | 30/07/2024                                                                                                        | PÁGINA 11/23 |
| VERIFICACIÓN         | BndJAGKYFY4FUTZPHEV7NZJ4RLSJ8 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |



competente, que deberá ser supervisado y validado por la Consejería competente en materia de aguas.

4. De conformidad con lo expuesto en el artículo 33.4 de la presente normativa, así como lo dispuesto en el artículo 126 ter.7 del RDPH, las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue.

Se recomienda incluir como normas para los proyectos de urbanización, los proyectos de obra de urbanización de espacios libres públicos y los proyectos de edificación, de tal manera que estos incluyan en el tratamiento de espacios libres de parcela la utilización de superficies permeables, minimizándose la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario. Esta medida se aplicaría en todos los espacios libres. También y con objeto de favorecer la infiltración y evitar en lo posible la compactación del suelo sería oportuno que para las zonas ajardinadas se favoreciera la permeabilidad mediante la utilización de acolchados u otras tecnologías con el mismo fin. Sin perjuicio de estas previsiones generales, se recomienda incluir los siguientes mínimos orientativos para los elementos siguientes:

- En las aceras de ancho superior a 1,5 m: 20% como mínimo de superficie permeable.
- Para bulevares y medianas: 50% como mínimo de superficie permeable.
- Para las plazas y zonas verdes urbanas: 35% como mínimo de superficie permeable.

### **3.2.-DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS:**

El presente apartado se emite en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25, apartado 4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/20011, de 20 de julio, y por lo establecido en el Capítulo 2, sección 4, del Título III (Estrategia de desarrollo territorial) del Plan de Ordenación Territorial de Andalucía (POTA), aprobado por Decreto 206/2002, de 28 de noviembre, en el que se indica que "Los nuevos desarrollos urbanos previstos en el planeamiento deberán justificar, previamente a su aprobación, la disponibilidad de recursos suficientes y adecuados a sus usos, y debidamente acreditados por el organismo responsable en materia de aguas".

Mediante Real Decreto 689/2023, de 18 de julio, se han aprobado los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias andaluzas. Los objetivos de la planificación hidrológica se señalan de forma explícita en el artículo 40.1 del texto refundido de la Ley de Aguas, indicando que: La planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

|                      |                                |                                                                                                                   |              |
|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| ANTONIO GOMEZ FERRER |                                | 30/07/2024                                                                                                        | PÁGINA 12/23 |
| VERIFICACIÓN         | BndJAGKYFY4FUTZPHEV7NZJ4RLSJRB | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |



El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de la Cuenca Guadalete-Barbate establece las fuentes de recursos hídricos en explotación y las previsiones de demanda y dotaciones de los distintos horizontes contemplados, debiendo cualquier previsión de demanda de nuevos recursos adecuarse a éste.

Toda demanda que se genere en el planeamiento y cualquier suficiencia de recursos hídricos que se aporte por la empresa responsable de la gestión del ciclo del agua en el término municipal de Chiclana de la Frontera, debe analizarse en el seno de la Demarcación Hidrográfica y adecuarse al Plan Hidrológico correspondiente en vigor, debiendo utilizar las dotaciones de agua establecidas en el correspondiente Plan Hidrológico de la Demarcación, además de proponer medidas de ahorro y eficiencia en el uso del agua.

La dimensión del crecimiento propuesto debe fundamentarse sobre parámetros demográficos, necesidades de la población, parque de viviendas, usos productivos y su relación con la tendencia seguida por dichos parámetros en los últimos diez años, debiendo justificarse adecuadamente como se establece en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Las demandas de incrementos de recursos hídricos no pueden convertirse en demandas ilimitadas por cuanto los recursos hídricos tampoco son ilimitados. El Plan Hidrológico de la Demarcación establece las fuentes de recursos hídricos en explotación y las previsiones de demanda y dotaciones de los distintos horizontes contemplados, debiendo cualquier previsión de demanda de nuevos recursos adecuarse a dicho Plan.

Considerando lo anterior, es necesario cumplir en relación con la disponibilidad de recursos hídricos del Término Municipal de Chiclana de la Frontera con las premisas expuestas a continuación:

- El Ayuntamiento debe disponer de concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas que ampare la utilización de los recursos hídricos para atender la demanda urbana del municipio.
- Si el ayuntamiento no dispone de título administrativo acreditativo de otorgamiento de concesión de aguas públicas debe regularizar su situación solicitando el citado título a la Administración Hidráulica Andaluza.
- La solicitud de informe en materia de aguas del Ayuntamiento al POU, regulada en el artículo 42 de la Ley de Aguas de Andalucía, deberá ir acompañada de la acreditación del título concesional que ampare su abastecimiento. En el caso que se de la circunstancia señalada en el punto anterior, la Corporación Local deberá acompañar a la solicitud de informe al planeamiento urbanístico la solicitud de concesión.
- Para la determinación de las demandas hídricas, el planeamiento urbanístico utilizará las dotaciones de agua establecidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación vigente.
- Cuando la ejecución de los actos o planes de las Administraciones comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Administración Hidráulica Andaluza se

|                      |                                |                                                                                                                   |              |
|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| ANTONIO GOMEZ FERRER |                                | 30/07/2024                                                                                                        | PÁGINA 13/23 |
| VERIFICACIÓN         | BndJAGKYFY4FUTZPHEV7NZJ4RLSJR8 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |



pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas.

- Los planeamientos territoriales y urbanísticos deberán incluir medidas encaminadas a la mejor gestión de la demanda hídrica y, en general, las marcadas por la Directiva Marco de Aguas (Directiva 2000/60/CE), las recogidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica correspondiente y las contempladas en el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía, dando prioridad a las políticas encaminadas a la protección ecológica de los recursos hídricos y a las conducentes a un mayor ahorro y eficiencia en el uso del agua.
- Igualmente deberá aportarse la siguiente información:
  - Se deberá aportar certificado de la Empresa Gestora del Ciclo Integral de Agua, garantizando que las necesidades de recursos hídricos previstas en el Plan Ordenación Urbana podrán ser cubiertas en tanto a lo que compete a la gestión de dicha entidad supramunicipal.
  - En la Normativa Urbanística se debe incluir medidas y actuaciones encaminadas al ahorro del recurso y a la mejora de la gestión de los servicios del ciclo integral del agua. De esta forma se tenderá a disminuir la actual demanda bruta al establecer medidas para reducir las dotaciones y consumos generados.
  - Se deben establecer en la Normativa Urbanística acciones dirigidas a estabilizar los consumos y actuaciones encaminadas al desarrollo de campañas de divulgación, sensibilización y educación ambiental para concienciar a la población en el consumo responsable y ahorro del recurso.
- Para facilitar el estudio de los datos relacionados con los recursos hídricos del municipio, es necesario la realización de un estudio pormenorizado de la suficiencia de recursos hídricos del término municipal, que deberá reflejarse en el documento de Aprobación Inicial que se presente a informar por este organismo, conteniendo los parámetros siguientes:

## INFORME DE DISPONIBILIDAD

| INFORMACIÓN REQUERIDA            | DATOS A APORTAR |
|----------------------------------|-----------------|
| <b>Demarcación Hidrográfica:</b> |                 |
| <b>Tipo de expediente:</b>       |                 |
| <b>Término Municipal:</b>        |                 |
| <b>Fecha Registro solicitud:</b> |                 |



|                                                      |                                                   |                   |                      |
|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------|----------------------|
| <b>Solicitante:</b>                                  |                                                   |                   |                      |
| <b>T.M.:</b>                                         |                                                   |                   |                      |
| <b>Provincia:</b>                                    |                                                   |                   |                      |
| <b>Abastecimiento individual o conjunto en alta:</b> |                                                   |                   |                      |
| <b>Abastecimiento individual o conjunto en baja:</b> |                                                   |                   |                      |
| <b>Informes de agua anteriores del municipio:</b>    |                                                   |                   |                      |
| <b>DATOS NUMÉRICOS</b>                               |                                                   | <b>AÑO ACTUAL</b> | <b>AÑO HORIZONTE</b> |
| <b>Población</b>                                     | <b>Población permanente (censada y residente:</b> |                   |                      |
|                                                      | <b>Población estacional o turística:</b>          |                   |                      |
|                                                      | <b>Población equivalente:</b>                     |                   |                      |
| <b>Número de viviendas principales y secundarias</b> | <b>Nº viviendas principales:</b>                  |                   |                      |
|                                                      | <b>Nº viviendas secundarias:</b>                  |                   |                      |
|                                                      | <b>Nº total:</b>                                  |                   |                      |
| <b>Dotación (l.hab.eq./día):</b>                     |                                                   |                   |                      |



|                                                                |                                 |                                        |  |
|----------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------------|--|
| <b>Consumos (real y previsto):</b>                             |                                 |                                        |  |
| <b>Recursos utilizados o a utilizar</b>                        | <b>Superficiales reguladas:</b> |                                        |  |
|                                                                | <b>Subterráneas:</b>            |                                        |  |
|                                                                | <b>Otras (indicar cuál):</b>    |                                        |  |
| <b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>                              |                                 | <b>DATOS COMPLEMENTARIOS A APORTAR</b> |  |
| <b>Subsistema (conforme al Plan Hidrológico vigente):</b>      |                                 |                                        |  |
| <b>Origen del recurso hídrico (subterráneo o superficial):</b> |                                 |                                        |  |
| <b>Masa de agua (origen del recurso hídrico):</b>              |                                 |                                        |  |

También habrá de aportarse la información expuesta a continuación:

- Consumos anuales de agua bruta (en alta) del municipio en los últimos cinco años, en m3/año.
- Consumo anual de agua bruta previsto para atender al nuevo crecimiento, en m3/año.
- Población fija y estacional del municipio atendida en los últimos cinco años.
- Número de viviendas, plazas hoteleras o de cualquier otro tipo de establecimiento turístico que se planea construir en el nuevo crecimiento.
- En su caso, identificación y superficie (m2) de los polígonos industriales existentes en el municipio no conectados a las redes de abastecimiento municipales en los últimos cinco años.
- En su caso, consumos anuales de agua bruta de aquellas actividades, industrias y/o polígonos no conectadas a las redes de abastecimiento municipales en los últimos cinco años, en m3/año.
- Volúmenes facturados de agua, volúmenes no facturados de agua para atender servicios públicos así como pérdidas en la red en los últimos cinco años, en m3/año.
- Demandas comprometidas en otros instrumentos de planeamiento aprobados y pendientes de su desarrollo, en m3/año.



Por último, por si es de interés a los responsables municipales, para la elaboración, desarrollo y control, durante los próximos años, de los actos o trabajos de planificación en materia urbanística de su competencia y que puedan actuar de forma coherente y coordinada con la Planificación Hidrológica vigente, se les informa **que el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadalete y Barbate** para el 3er ciclo (2022-2027), fue aprobado mediante el Real Decreto 689/2023, de 18 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras («BOE» núm. 173, de 21 de julio de 2023). Puede consultar el contenido íntegro del plan aprobado en la siguiente url:

<https://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/portal/areas-tematicas/agua/planificacionhidrologica/2022-2027/guadalete-barbate>

**Teniendo en cuenta lo anterior, se debe remarcar que en los desarrollos urbanísticos que se quieran** ejecutar o llevar a cabo antes de 2027, la disponibilidad o necesidades de agua que se planteen por parte de los responsables municipales, deberán ser acordes con los volúmenes asignados y reflejados en la Demanda Urbana antes indicada, por lo que no habría disponibilidad de recurso hídrico para cualquier demanda prevista en el periodo 2021-2027, que conlleve superar el volumen de agua asignado por este Plan.

A partir del año 2027, año de teórica finalización del ciclo vigente, se deberá aprobar la nueva revisión del plan actual, estableciéndose en cada uno de sus nuevos horizontes, las posibles variaciones en materia de recursos, demandas y asignaciones futuras. Esta revisión se realizará y aprobará con la cooperación e información necesaria de los responsables en materia de planificación urbanística, permitiendo así, que ambas planificaciones se elaboren y desarrollen, de forma coherente, entre todas las administraciones competentes.

### 3.3.- CICLO INTEGRAL DEL AGUA (ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN):

#### *Infraestructuras de Abastecimiento*

En la documentación aportada se expone:

- Red de abastecimiento de agua

El abastecimiento de agua potable al municipio de Algar se encuentra integrado dentro del sistema de abastecimiento de la zona gaditana, siendo gestionado el suministro en alta por la Agencia Andaluza del Agua, (antes Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), desde los recursos disponibles en el embalse de los Hurones, regulando las aguas del río Barbate.

La conducción general de la zona gaditana transporta el agua desde el embalse hasta la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) de Algar a través de la tubería principal de 200 mm, formando parte del sistema de suministro general en alta. En las instalaciones de la ETAP de Algar se realiza el protocolo de potabilización establecido para el consumo doméstico.

|                      |                                |                                                                                                                   |              |
|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| ANTONIO GOMEZ FERRER |                                | 30/07/2024                                                                                                        | PÁGINA 17/23 |
| VERIFICACIÓN         | BndJAGKYFY4FUTZPHEV7NZJ4RLSJRB | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |



A continuación se exponen los contenidos que debe incluir la documentación de la Aprobación Inicial del PBOM en relación a las infraestructuras relacionadas con el abastecimiento:

- Los abastecimientos de agua potable actuales y futuros deben estar garantizados por el acto o planeamiento urbanístico, tanto en cantidad como en calidad, a través de título concesional o reserva de recursos que incluirán informe de salud (Artículo 18.5 del Reglamento de vigilancia sanitaria y calidad del agua de consumo humano de Andalucía, aprobado por Decreto 70/2009, de 31 de marzo.).
- La solución prevista en el planeamiento urbanístico para la prestación de los servicios urbanos de abastecimiento deberá justificarse (Artículo 19.1.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) de forma que quede asegurada una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua y la funcionalidad, economía y eficacia de las redes de infraestructuras. Para ello, los instrumentos de planeamiento general analizarán el nivel de rendimiento de las redes de abastecimiento. En estos términos el planeamiento incorporará normas y ordenanzas destinadas a fomentar los objetivos señalados.
- Los instrumentos de planeamiento general y de detalle, en función de su escala, incorporarán planos de planta donde se represente el abastecimiento en alta, incluyendo la traza de las nuevas redes y la ubicación de las instalaciones necesarias de captación, bombeo, almacenamiento y potabilización.
- Las diferentes infraestructuras e instalaciones de abastecimiento previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución. Los parámetros empleados para el dimensionado de las diferentes infraestructuras de abastecimiento deberán ajustarse a los establecidos en la planificación hidrológica.
- En cuanto a los depósitos, su capacidad mínima debe ser la correspondiente a la demanda en periodo punta de un día y medio, ya sea para posibilitar operaciones de mantenimiento como de avería. Para determinar el número de depósitos a instalar y la capacidad de los mismos se atenderá a criterios económicos, de mantenimiento y de gestión. Con carácter general, caso que en el documento de planeamiento no se determinara la población estacional, el consumo punta se obtendrá a partir del consumo medio multiplicado por un coeficiente de mayoración de 2,4 para poblaciones turísticas y 2 para el resto de poblaciones. Los polígonos industriales que se abastezcan de forma independiente al núcleo de población contarán con depósitos dimensionados para atender el triple de la demanda media diaria.
- La solicitud de informe al planeamiento debe ir acompañada del correspondiente informe de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras para atender las demandas en cualquier época del año, incluyendo los períodos en los que se prevean sequías, y las nuevas demandas.

|                      |                                |                                                                                                                   |              |
|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| ANTONIO GOMEZ FERRER |                                | 30/07/2024                                                                                                        | PÁGINA 18/23 |
| VERIFICACIÓN         | BndJAGKYFY4FUTZPHEV7NZJ4RLSJRB | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |



### **Infraestructuras de Saneamiento, Depuración y Reutilización:**

En la documentación aportada se expone:

- **Red de saneamiento**

La red de colectores urbanos es de tipo unitario, coincidiendo en la misma canalización las aguas pluviales y fecales. El diseño y configuración estructural de la red de saneamiento en servicio responde a los condicionantes topográficos de la ciudad, así como de la propia morfología interior del sistema viario.

Los trazados principales de los colectores urbanos se reúnen en un único colector general, canalizándose la totalidad de los vertidos urbanos hacia la Estación Depuradora de Algar, junto al cauce del arroyo del Moro, afluente del río Majaceite.

El estado general de las canalizaciones de los colectores urbanos es adecuada en líneas generales, aunque presenta algunos problemas puntuales debido a dos cuestiones básicas: La elevada antigüedad de las conducciones y la ausencia de inversiones para la mejora y renovación de los tramos principales de la red.

A continuación se exponen los contenidos que debe incluir la documentación de la Aprobación Inicial del PBOM en relación a las infraestructuras relacionadas con el saneamiento, depuración, reutilización y pluviales:

- Sobre planos de planta se representará la red de saneamiento en alta y la ubicación de las instalaciones necesarias de bombeo, almacenamiento, depuración y reutilización, que en ningún caso se situarán en dominio público hidráulico o zona inundable. La escala de los planos será función del planeamiento: general o de detalle. Las diferentes infraestructuras e instalaciones de saneamiento y depuración previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución.
- El planeamiento general deberá incluir el sistema de depuración de aguas residuales, así como los colectores y emisarios.
- El planeamiento recogerá, en su ámbito territorial, la delimitación de las zonas sensibles cuyos vertidos afecten a las mencionadas zonas. Los planes de desarrollo u actos deberán incorporar igualmente esta información a la escala del planeamiento.
- El saneamiento de los nuevos ámbitos de crecimiento propuestos por el planeamiento se ejecutará a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales. El dimensionamiento de las conducciones de los nuevos ámbitos, sus acometidas y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico sin previa depuración.
- Se deberá aportar las características básicas de los elementos de la red desde el punto de conexión hasta el emisario a la EDAR.

|                      |                                |                                                                                                                   |              |
|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| ANTONIO GOMEZ FERRER |                                | 30/07/2024                                                                                                        | PÁGINA 19/23 |
| VERIFICACIÓN         | BndJAGKYFY4FUTZPHEV7NZJ4RLSJRB | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |



- En relación a la red de aguas pluviales deberá definirse el punto de entrega a cauce y el caudal máximo previsible. Se deberá calcular la afección a predios existentes aguas abajo del punto de recepción en cauce con el objeto de evitar posibles daños a terceros por la modificación de las condiciones hidrológicas de las cuencas aportadoras (Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001 de 20 de julio).
- La entrega de aguas pluviales a cauce deberá realizarse con un ángulo máximo de 45°. Caso de existir afección negativa sobre el cauce en el punto de entrega de las aguas se deberán acondicionar distintos puntos de entrega con el fin de no afectar la estabilidad de las márgenes. Previo a la entrega a cauce de las aguas pluviales se instalarán elementos para la retención de sólidos, dichos elementos deberán contar con el correspondiente mantenimiento municipal.
- Se adoptarán técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde viertan. Para ello se analizará el caudal para periodo de retorno de 500 años en la cuenca afectada, antes y después de la actuación urbanística, y se tendrá en cuenta que el posible aumento de caudales para periodo de retorno de 500 años derivado de las actuaciones urbanísticas no causará igualmente daños aguas abajo de la zona estudiada. Estas técnicas pueden ser estructurales (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, etc.) o no estructurales como el aumento de zonas verdes o actuaciones dirigidas a evitar la alteración del terreno y favorecer su estabilidad.
- Toda aglomeración urbana debe contar con autorización de vertido y cumplir con los valores límites de emisión establecidos para la misma.
- El nuevo planeamiento estimará los caudales y las cargas contaminantes generadas, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de revisión de la autorización de vertido.
- Los núcleos urbanos consolidados deben contar con Estación Depuradora de Aguas Residuales, E.D.A.R., en funcionamiento al 100%, acorde a su carga contaminante, y su correspondiente autorización de vertido. Caso contrario, deberá cumplir esta exigencia previo al otorgamiento de la licencia de ocupación de cualquier nuevo desarrollo urbanístico del núcleo.
- Respecto a las plantas de tratamiento de aguas residuales urbanas, su tipo de tratamiento será acorde a los caudales de aguas residuales, a la carga contaminante recibida y a la zona de vertido del efluente depurado, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

|                      |                                |                                                                                                                   |              |
|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| ANTONIO GOMEZ FERRER |                                | 30/07/2024                                                                                                        | PÁGINA 20/23 |
| VERIFICACIÓN         | BndJAGKYFY4FUTZPHEV7NZJ4RLSJRB | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |



- En los planeamientos que ordenen polígonos para la instalación de industrias ó en el caso de aquellas que ya estén en funcionamiento, se debe definir y aplicar la ordenanza de vertidos aplicable a las mismas según el tipo de industria, carga contaminante equivalente y nivel máximo de sustancias peligrosas específicas y/o prioritarias definidas por la Decisión nº 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 20 de noviembre de 2001, por la que se establece la primera lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la Directiva 2000/60/CE marco de aguas. Dependiendo de las características de las citadas instalaciones industriales será necesario que el planeamiento prevea una depuración propia de las aguas residuales generadas por las mismas o bien de sistemas de tratamiento previos que reduzcan la carga contaminante del efluente que llega a la depuradora.
- La solicitud de informe al planeamiento urbanístico debe ir acompañada de certificado de la empresa gestora del saneamiento y depuración de que los caudales y contaminación generados en la actuación podrán ser tratados en su totalidad en EDAR existente, y no interferirán con el cumplimiento de los valores límite de emisión impuestos en la autorización de vertido al dominio público hidráulico terrestre, en vigor. En caso contrario, se preverán las actuaciones de depuración necesarias para atender los nuevos vertidos.
- Se debe especificar el tipo de tratamiento de la estación depuradora, caudales tratados actualmente y capacidad máxima.
- En el caso de ser necesarias nuevas instalaciones de bombeo, almacenamiento, depuración y reutilización, en ningún caso se situarán en dominio público hidráulico o zona inundable; tal y como se encuentra la estación depuradora de aguas residuales actualmente. Las diferentes infraestructuras e instalaciones de saneamiento y depuración previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución.
- Para las infraestructuras en servicio ya ejecutadas que incumplan la anterior premisa, deberá plantearse su reubicación en zona no inundable ó en casos justificados proponer medidas de defensa. Respecto a la ampliación propuesta se debe ubicar en zonas exentas de riesgo de inundabilidad.
- Se presupone que la red actual está compuesta por tubos de hormigón, presentará daños y estará obsoleta, con las consiguientes pérdidas y fugas de agua. Se debe hacer una estimación de las mismas y previsión de medidas al respecto.

|                      |                               |                                                                                                                   |              |
|----------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| ANTONIO GOMEZ FERRER |                               | 30/07/2024                                                                                                        | PÁGINA 21/23 |
| VERIFICACIÓN         | BndJAGKYFY4FUTZPHEV7NZJ4RLSJ8 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |



### ***Consideraciones generales en relación a las infraestructuras del Ciclo Integral del Agua:***

- A nivel de Infraestructuras del Ciclo Integral del Agua es necesaria la aportación de certificado ó informe de empresa gestora en el término municipal que asegure una gestión integral y sostenible del mismo así como la existencia de infraestructuras actuales y programadas suficientes para atender las nuevas demandas, tanto a nivel de abastecimiento, saneamiento y depuración. En dicho certificado se han de concretar los recursos hídricos actualmente comprometidos y los disponibles para atender futuras demandas. También se ha de garantizar que los caudales y contaminación generados en la actuaciones propuestas en el planeamiento general podrán ser tratados en su totalidad en la EDAR existente y no interferirán con el cumplimiento de los valores límites de emisión impuestos en la autorización de vertidos, en vigor. En caso contrario habrán de prever las actuaciones de depuración necesarias para atender los nuevos vertidos, tanto a nivel residual como industrial.
- El planeamiento ha de incorporar normas y ordenanzas orientadas a una mejor gestión del recurso, dando prioridad a las políticas encaminadas a la protección ecológica de los recursos hídricos y a las conducentes a un mayor ahorro y eficiencia del agua, especialmente destinadas a fomentar los objetivos señalados en el informe en lo referente a pérdidas y medidas de ahorro.
- Se debe elaborar un inventario donde se identifiquen los pozos no regularizados para uso doméstico que estén fuera de regulación según la normativa vigente en materia aguas .

### **3.4.- ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO:**

Los instrumentos de planeamiento, en función del alcance y la naturaleza de sus determinaciones sobre previsiones de programación y gestión, tienen que contener un estudio económico-financiero que incluya una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución.

Las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico deben estar valoradas económicamente a precios de mercado.

Los gastos de nueva inversión, reparación o reforma de las infraestructuras necesarias para abastecimiento de agua deben quedar diferenciados entre gastos en alta (regulación general, captación, transporte y tratamiento de agua) y en baja (depósitos locales y red de distribución).

También debe detallarse el coste aproximado de los terrenos donde este previsto el desarrollo de dichas infraestructuras, en caso de no ser de titularidad municipal.

En las infraestructuras de saneamiento se establecerá la separación entre inversiones necesarias para la concentración de vertidos y la depuración.

|                      |                                |                                                                                                                   |              |
|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| ANTONIO GOMEZ FERRER |                                | 30/07/2024                                                                                                        | PÁGINA 22/23 |
| VERIFICACIÓN         | BndJAGKYFY4FUTZPHEV7NZJ4RLSJR8 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |



Cuando para el cumplimiento de los fines del planeamiento sea necesario el deslinde del DPH, éste tendrá la consideración, y por tanto los efectos, de inicio del expediente de apeo y deslinde a instancia de parte, y en consecuencia el coste del apeo y deslinde será por cuenta del promotor.

En el caso de que fueran necesarias medidas de defensa y protección frente avenidas e inundaciones en el núcleo consolidado por la existencia de riesgos, los gastos derivados deberán quedar expresamente recogidos en el estudio económico-financiero y correr, igualmente, por cuenta del promotor o la administración local.

El planeamiento deberá establecer el sistema de repercusión de costes al usuario que incluya la explotación, conservación y mantenimiento de las instalaciones y los mecanismos compensatorios para evitar la duplicidad en la recuperación de costes de los servicios relacionados con la gestión del agua.

El Jefe de Servicio de Dominio Público  
Hidráulico y Calidad de Aguas

Fdo.: Antonio Gómez Ferrer

|                      |                                |                                                                                                                   |              |
|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| ANTONIO GOMEZ FERRER |                                | 30/07/2024                                                                                                        | PÁGINA 23/23 |
| VERIFICACIÓN         | BndJAGKYFY4FUTZPHEV7NZJ4RLSJR8 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

## COMUNICACIÓN INTERIOR

De: PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES  
A: SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Ntra Ref: PNLA 149/24  
Su ref: EAE CA-012-23  
Asunto: Revisión PBOM Algar

Con relación a la solicitud de informe remitida a la oficina de este espacio natural en fecha 29 de febrero de 2024, referente a la **REVISIÓN DEL PBOM DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALGAR**, promovido por el **ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ALGAR**, a la vista de la documentación presentada y, en base a lo dispuesto en la Ley 2/1989 de 18 de julio por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección así como lo establecido en el Decreto 87/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Plan de ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales, se le informa:

1. El documento establece la prevalencia del Plan Rector del Parque Natural sobre el planeamiento urbanístico, en función de lo establecido en el art. 31.6 de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.



**Complejo Ambiental El Aljibe. Carretera Benalup - Alcalá, km  
31 (A-2228)  
11180 - Alcalá de los Gazules (Cádiz)  
Teléfono 856 58 75 08**



2. El documento establece que los terrenos incluidos dentro del Parque Natural Los Alcornocales tendrán la consideración urbanística de suelo rústico especialmente protegido por legislación específica (SREP-1 Espacios Naturales Protegidos)
3. El DIE del PBOM hace referencia al Decreto 150/2017 por el que se amplía el Parque Natural Los Alcornocales y se aprueba nuevo PORN y PRUG del mismo. No obstante, el citado Decreto ha sido derogado por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por lo que deberá eliminarse cualquier referencia al mismo.

### CONCLUSIÓN.

Analizada la documentación correspondiente a la Revisión del Plan Básico de Ordenación Municipal de Algar se informa el mismo con CARÁCTER FAVORABLE, si bien el documento final deberá recoger que en el suelo SREP-1 Espacios Naturales Protegidos deberá prevalecer lo establecido en el PORN y PRUG del Parque Natural Los Alcornocales.

Igualmente se le informa que el PBOM de Algar deberá ser informado por la Junta Rectora del Parque Natural Los Alcornocales.

El Director Conservador  
Parque Natural Los Alcornocales.  
Juan Manuel Fornell Fernández.



**Complejo Ambiental El Aljibe. Carretera Benalup - Alcalá, km  
31 (A-2228)  
11180 - Alcalá de los Gazules (Cádiz)  
Teléfono 856 58 75 08**



## COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: 103/SGMN/23

Fecha: Firmado digitalmente

Nº: EAE 11/2018

**Asunto:** EAE PBOM de ALGAR.

**Remitente:** Servicio de Gestión del Medio Natural.

**Destinatario:** Servicio de Protección Ambiental (Dpto. Prevención y Control Ambiental).

### 1 ANTECEDENTES.

Se elabora el presente informe en respuesta a la solicitud realizada por parte del Servicio de Protección Ambiental en relación con el Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM) de Algar, término municipal de Algar, de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y posteriores de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), mediante el que se solicita la ratificación sobre la posible incidencia en materias de su competencia.

### 2 OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

El PBOM, conforme a la LISTA tiene por objeto establecer el modelo general de ordenación del municipio, clasificando el suelo como urbano y rústico comprendiendo el futuro desarrollo del municipio.

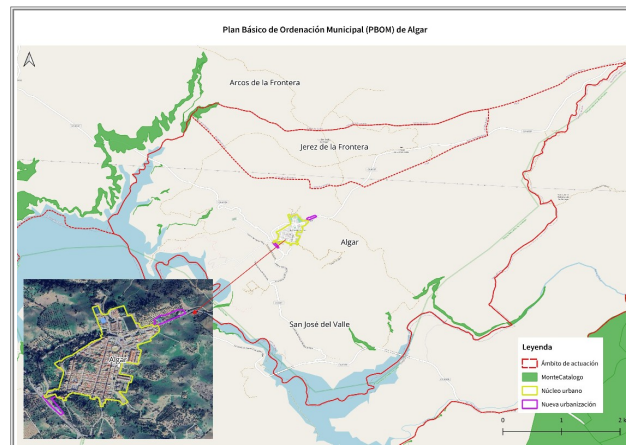


Figura 1. Mapa de localización.



|                           |                                |                                                                                                                   |             |
|---------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ |                                | 16/10/2024                                                                                                        | PÁGINA 1/17 |
| SONIA MUÑOZ GÓMEZ         |                                |                                                                                                                   |             |
| VERIFICACIÓN              | BndJAMGG4YQ3VNT6269SUV6BD4ME5M | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

El documento que se redacta por Diputación de Cádiz (trabajo ha sido coordinado por el arquitecto Jesús de las Peñas García y en el planteamiento de alternativas de ordenación y en la redacción del Documento Ambiental Estratégico de este plan ha intervenido la empresa MÉTODO AMBIENTAL CONSULTORES,S.L), tiene por objeto iniciar el procedimiento de elaboración del instrumento de ordenación urbanística que dote al municipio de Algar de una nueva ordenación ajustada a la situación actual y a las necesidades reales del municipio, en sustitución a la contenida en el planeamiento vigente.

La tramitación de este instrumento de ordenación urbanística queda justificada ante la necesaria renovación del modelo de ciudad planificado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NN.SS.) vigentes, aprobadas en el año 1997 y adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) en el año 2013. Tras el periodo de tiempo transcurrido de más de 25 años hasta la fecha actual, se han producido innumerables cambios socioeconómicos, culturales y medioambientales, tanto a escala global como local, que han dejado desactualizados los criterios y objetivos de ordenación urbana recogidos en el citado documento .

Tras en análisis y diagnostico de la situación actual con respecto a la ordenación del territorio, se elaboran tres alternativas para la ordenación general y detallada del municipio de algar, de forma que las propuestas de ordenación de la alternativa seleccionada se han estructurado en dos niveles principales, equivalentes a los niveles que la legislación establece para la ordenación urbanística:

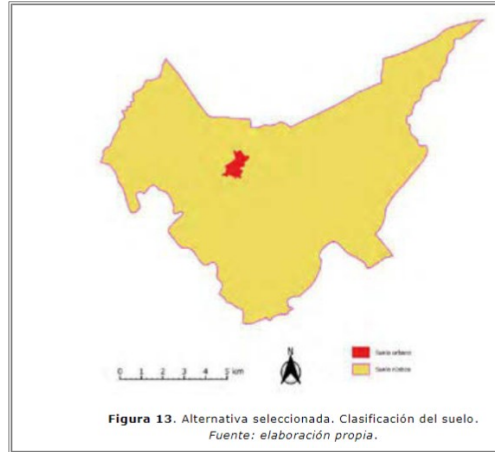
- Ordenación urbanística general, cuyo objeto es establecer el modelo general de ordenación, la planificación estratégica de su evolución a medio y largo plazo y las determinaciones que complementan la definición del modelo general de ordenación (art. 74 del Reglamento de la LISTA).
- Ordenación urbanística detallada, que tiene por objeto la definición del trazado pormenorizado completo de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones (art. 78 del Reglamento de la LISTA).

#### PROPUESTA A LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA GENERAL:

En el DIA (documento inicial de avance) del PBOM , se propone una clasificación del suelo de todo el término municipal en suelo urbano (SU) y suelo rústico (RU), la delimitación del suelo en las dos clases conforme a la legislación vigente ha partido de la clasificación reglada del suelo urbano conforme a los supuestos que la LISTA y su reglamento así determinan en función al grado de consolidación de la urbanización y la edificación. El resto del suelo que no se encuentra en alguno de dichos supuestos queda clasificado como suelo rústico (figura 13 del Documento de Avance del Plan Básico de Ordenación Municipal de Algar).



|                           |                                |                                                   |             |
|---------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|-------------|
| JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ |                                | 16/10/2024                                        | PÁGINA 2/17 |
| SONIA MUÑOZ GÓMEZ         |                                |                                                   |             |
| VERIFICACIÓN              | BndJAMGG4YQ3VNT6269SUV6BD4ME5M | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |             |



**Figura 2.** Clasificación del suelo.

#### ACTUACIONES DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DE NUEVA URBANIZACIÓN EN SUELO RÚSTICO.

Las propuestas de delimitación de actuaciones de transformación urbanística (ATU) de nueva urbanización en suelo rústico, ATU-SR-01 y ATU-SR-02, se detallan en las figuras que preceden:



**Figura 3.** Zonificación aproximada de la ATU-SR-01



**Figura 4.** Zonificación aproximada de la ATU-SR-02



|                           |                                |                                                                                                                   |             |
|---------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ |                                | 16/10/2024                                                                                                        | PÁGINA 3/17 |
| SONIA MUÑOZ GÓMEZ         |                                |                                                                                                                   |             |
| VERIFICACIÓN              | BndJAMGG4YQ3VNT6269SUV6BD4ME5M | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

**PROPUESTA A LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA DETALLADA:**

Se propone una nueva zonificación del suelo basada en la LISTA, Zonificación ZU-1. Fundación histórica (uso global residencial que engloba la trama urbana de mayor antigüedad del núcleo urbano) y ZU-2 Zona de extensivo (Uso global y dotacional, son los sectores mas desarrollados recientemente en manzanas compactas mas regulares que en ZU-1, con adosados unifamiliares o plurifamiliares en hileras).

En ZU-2 se incluye ademas un último crecimiento del núcleo poblacional derivadas de unidades de ejecución ejecución U.E.- 3, U.E.-4 y U.E.-8 regidas por las anteriores NN.SS.



**Figura 5.** Zonas del suelo urbano.

Las propuestas para el crecimiento de la ZU-2 se dirigen hacia dos tipos de áreas:

1. ÁREAS PREFERENTES PARA LA DELIMITACIÓN DE ACTUACIONES DE REFORMA INTERIOR
  1. AP-1 “Entorno de calle de la Cuesta”.
  2. AP-2 “Trasera Avda. Paseo de Andalucía”
2. ÁREAS PREFERENTE PARA LA DELIMITACIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORAS URBANAS Y REHABILITACIÓN EDIFICATORIA
  1. AP-3 “Sector de la calle Doctor Pérez Fabra”



|                           |                                |                                                                                                                   |             |
|---------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ |                                | 16/10/2024                                                                                                        | PÁGINA 4/17 |
| SONIA MUÑOZ GÓMEZ         |                                |                                                                                                                   |             |
| VERIFICACIÓN              | BndJAMGG4YQ3VNT6269SUV6BD4ME5M | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

3. ACTUACIONES DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA (ATU) Y ACTUACIONES URBANÍSTICAS (AU)

1. DELIMITACIÓN ATU

1. ATU-SU-01
2. ATU-SU-02

2. DELIMITACIÓN AU

1. AU-1
2. AU-2
3. AU-3
4. AU-4
5. AU-5

**3 ANÁLISIS DE AFECCIONES.**

De acuerdo con la documentación que acompaña a la solicitud, a los datos disponibles en este Servicio y habiendo recibido los informes de afecciones de los departamentos de Geobiodiversidad y Biodiversidad y Actuaciones en el Medio Natural se detectan las siguientes afecciones:

**3.1. Hábitats de interés comunitario (HIC)**

De acuerdo con la documentación aportada vía telemática en esta delegación, para las áreas de preferencia de reforma interior, para las actuaciones de transformación urbanísticas y para las actuaciones urbanísticas, no se observan afecciones a hábitats de interés comunitario en el caso del desarrollo de la alternativa propuesta para la ordenación general, ni para la ordenación detallada pormenorizada, ni de los elementos estructurantes (sistemas generales, redes generales y servicios técnicos).

Respecto a los HIC, caso de revisión de estos, en todo momento se deberá atender lo expuesto en la Ley 42/2007 del Patrimonio natural y la biodiversidad, adoptándose cuantas medidas sean necesarias a fin de evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de estos espacios (en caso de variación del documento inicial de planeamiento). Estos hábitats deberían respetarse quedando como zonas verdes o en su caso buscar otras zonas alternativas para la expansión del suelo urbano exentas de esta categoría.

**3.2. Flora**

En relación con la presencia de especies amenazadas de flora, no se observa ninguna especie en las categorías de Extinta, En peligro de extinción o Vulnerable que son las que conforman el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (CAEA) desarrollado en el Decreto 23/2012 por el que se



|                           |                                |                                                                                                                   |             |
|---------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ |                                | 16/10/2024                                                                                                        | PÁGINA 5/17 |
| SONIA MUÑOZ GÓMEZ         |                                |                                                                                                                   |             |
| VERIFICACIÓN              | BndJAMGG4YQ3VNT6269SUV6BD4ME5M | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

regula la conservación y el uso sostenible de la flora y fauna silvestres y sus hábitats, en la alternativa propuesta de crecimiento y modificación de áreas tanto en el plan general como el detallado.

No se advierten árboles singulares listados en el inventario de árboles y arbustos de Andalucía, ni setos en la zona de las actuaciones descritas en el PBOM, ni presencia de formaciones adehesadas ni bosques isla.

En caso de que exista alguna especie de índole forestal se tendrá en cuenta la normativa forestal vigente para la solicitud de todas las actuaciones que se requieran (Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía), ya que en zonas catalogadas como suelo no urbanizable existen elementos como formaciones adehesadas.

En las zonas catalogadas como AEI 1, AEI 2 y AEI 3 (parcelaciones fuera de ordenación), con los datos que constan en esta delegación territorial no se detectan afecciones con respecto a la flora, pero si se hace constar que para cualquier actuación que se llevara a cabo, por la aparición de una especie de índole forestal o singular, se seguirán las instrucciones indicadas en el párrafo anterior, además de toda la normativa medioambiental correspondiente.

### 3.3. Fauna

En este apartado se tiene constancia de:

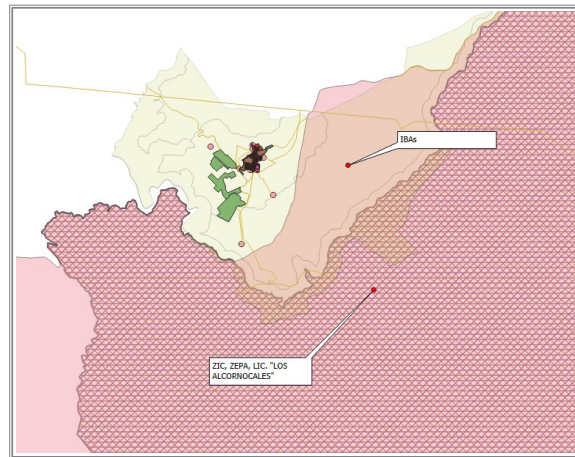
A 2 Kms del núcleo urbano encontramos “La cueva de la Dehesilla” (coordenadas UTMX: 264340, UTMY:4062030), catalogada como refugio para quirópteros en la región noreste de Algar, y por otro contraposición en el sureste aparece otro refugio de quirópteros denominado “Túnel de los hurones” (coordenadas UTMX: 267810, UTMY:4056790), que se tendrán en cuenta para cualquier actuación de índole medioambiental en la zona.

Atendiendo a la documentación que obra en poder de esta delegación territorial, el municipio de Algar, se encuentra fuera del área del “Programa de conservación y recuperación del camaleón común” (*Chamaeleo chamaeleon*) y no está en un área catalogada como “Paraje importante para la conservación de anfibios y reptiles”.

Parte del término municipal, concretamente la zona este, esta declarada como IBA (área de interés para la conservación de aves), colindando con “El parque natural de los Alcornocales” (declarado LIC, ZEPA y ZIC) denominada IBA 244 Sierras de las Cabras, del Aljibe y de Montecoche. Este es un área importante para la reproducción de aves rapaces. También se encuentran especies de interés para la conservación global que no cumplen con los criterios de IBA: *Aquila adalberti* (no reproductiva).

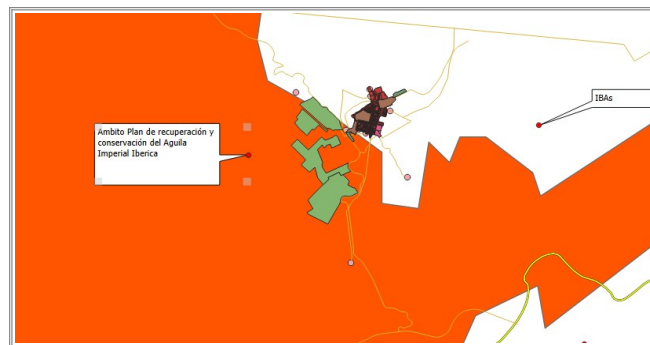


|                           |                                |                                                   |             |
|---------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|-------------|
| JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ |                                | 16/10/2024                                        | PÁGINA 6/17 |
| SONIA MUÑOZ GÓMEZ         |                                |                                                   |             |
| VERIFICACIÓN              | BndJAMGG4Y03VNT6269SUV6BD4ME5M | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |             |



**Figura 6.** Zonas IBA, LIC, ZEPA y ZIC

Las zonas catalogadas en el PBOM como AEI 1, AEI 2 y AEI 3 (parcelaciones fuera de ordenación), serán de especial atención las actuaciones llevadas a cabo, ya que en 2011 Y 2016 había presencia estival de individuos de cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en la finca “Tajo del Águila”, desaparecidos por completo, además de encontrarse dentro del ámbito del plan de recuperación y conservación del águila Imperial (*Aquila adalberti*), esta especie está incluida en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (CAEA) en la categoría de “En peligro de extinción”.



**Figura 7.** Ámbito del plan de recuperación y conservación del águila imperial



|                           |                                |                                                                                                                   |             |
|---------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ |                                | 16/10/2024                                                                                                        | PÁGINA 7/17 |
| SONIA MUÑOZ GÓMEZ         |                                |                                                                                                                   |             |
| VERIFICACIÓN              | BndJAMGG4YQ3VNT6269SUV6BD4ME5M | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

Presencia en la finca “El tajo del Aguila”, de dos nidos de águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), categorizada en LESPE y CAEA, como “VU” vulnerable.

El águila perdicera es un ave escasa en toda su área de distribución circunmediterránea, donde sufrió una importantísima regresión a finales del siglo pasado.

Andalucía se comporta como el principal bastión de la especie en la Península Ibérica y el resto del continente, con algo más de 300 parejas reproductoras. Las actuaciones de conservación llevadas a cabo en Andalucía son críticas para la viabilidad del águila perdicera en todo el territorio ibérico, y puede afirmarse que el estatus futuro a nivel nacional dependerá en gran medida del estado de conservación de la población andaluza.

La Consejería desarrolla desde el **2004** el Programa de actuaciones para la conservación del águila perdicera en Andalucía cuyo fin es **incrementar las probabilidades de persistencia** a largo plazo del núcleo andaluz (e, indirectamente, europeo) a través de dos vías principales, el seguimiento de la población y la ejecución de actuaciones para combatir sus principales amenazas, que en el caso de de proyectos o actuaciones futuras se debería apuntar medidas ambientales que palién sus amenazas, como:

Mortalidad preadulto y, sobre todo, adulto por persecución directa.

Mortalidad adulta y preadulto por colisión y, especialmente, electrocución en tendidos eléctricos.

Alteración del hábitat en las zonas de reproducción y dispersión juvenil. La roturación de parches de vegetación natural y la transformación del hábitat en cultivos intensivos, es una de las principales amenazas que soportan las áreas de dispersión del águila perdicera.

Fracaso en la reproducción debido a fuentes de molestias.

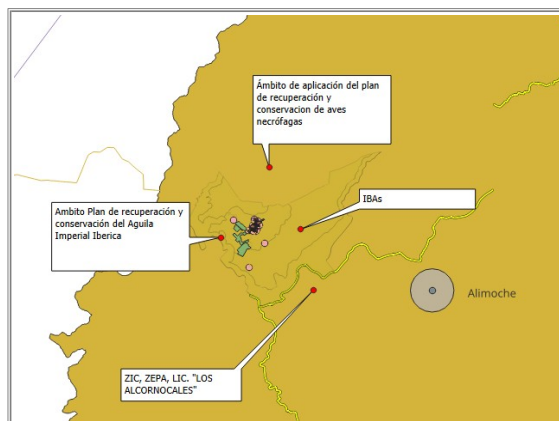
El plumbismo o intoxicación por plomo se produce como consecuencia de la ingestión de perdigones de plomo utilizados en la actividad cinegética y afecta especialmente a las aves que se alimentan de presas cinegéticas heridas o muertas por disparos, pudiendo acarrear incluso la muerte del ejemplar afectado.

**La corrección de tendidos eléctricos en las áreas de dispersión** del águila perdicera **reduce el riesgo** de mortalidad por electrocución de muchas **otras aves rapaces**.

Todo el término municipal de Algar se encuentra dentro del Ámbito de aplicación del plan de recuperación y conservación de aves necrófagas, en concreto del alimoche común (*Neophron percnopterus*), incluido en el CAEA en la categoría de “en peligro de extinción”, se encuentra cercano al término municipal.



|                           |                                |                                                   |             |
|---------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|-------------|
| JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ |                                | 16/10/2024                                        | PÁGINA 8/17 |
| SONIA MUÑOZ GÓMEZ         |                                |                                                   |             |
| VERIFICACIÓN              | BndJAMGG4YQ3VNT6269SUV6BD4ME5M | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |             |



**Figura 8.** Ámbitos de aplicación de planes de recuperación y conservación.

### 3.4. Áreas del Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía

Todo el término municipal de Algar encuentra dentro del paisaje de interés para la conectividad (PIC) 06 Cordillera Bética, incluido en el Plan DIRECTOR PARA LA MEJORA DE LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA en Andalucía.

### 3.5. Montes Públicos.

En materia relativa a Montes públicos deberá considerarse el Monte incluidos en el Catálogo de montes de Andalucía para el término municipal de Algar a efectos de sus límites y calificaciones previstas en la Ley 2/92 forestal de Andalucía y su Reglamento.

Montes incluidos en el Catálogo del término municipal de Algar:

1. Zona de Protección del Embalse de Guadalcaín (código CA-60012-JA).

Según el documento de avance, Plan Básico de ordenación municipal de Algar analizado, queda fuera de los límites de dicho monte público.

De cualquier forma, los condicionantes en materia forestal que deben tenerse en cuenta son principalmente aquellos recogidos en la Ley de Montes (Ley 43/2003, modificada por Ley 21/2015), la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.



|                           |                                |  |                                                   |             |
|---------------------------|--------------------------------|--|---------------------------------------------------|-------------|
| JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ |                                |  | 16/10/2024                                        | PÁGINA 9/17 |
| SONIA MUÑOZ GÓMEZ         |                                |  |                                                   |             |
| VERIFICACIÓN              | BndJAMGG4YQ3VNT6269SUV6BD4ME5M |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |             |

#### 4 CONSIDERACIONES GENERALES

A continuación se detallan algunas consideraciones generales a tener en cuenta basadas en el análisis anteriormente expuesto en este documento:

- a) Fomentar en ámbitos agrarios la corrección de procesos de erosión en surco y cárcavas mediante el empleo de medidas correctoras, incluido el uso de vegetación natural, en especial en áreas con pendientes por encima del 20% o donde los efectos de la erosión resulten evidentes, como medio de control de la degradación y desertificación del territorio.
- b) Favorecer la naturalización y diversificación de las masas forestales, fomentando la presencia de las especies autóctonas propias del ámbito donde se ubiquen dichas áreas forestales, promoviendo una adecuada estratificación de las masas y respetando la diversidad y características ecológicas de los hábitats o enclaves singulares que puedan localizarse en su seno (ecosistemas ribereños, herrizas, pedregales, etc.).
- c) Se adoptarán también medidas compensatorias por las posibles afecciones al grupo de los anfibios, especialmente en las zonas próximas a cursos o afloramientos de agua. Estas medidas irán especialmente encaminadas a la mejora del hábitat para este grupo o la creación de enclaves aptos para ellos (charcas permanentes o temporales, etc.).
- d) En el desarrollo de proyectos futuros, en presencia de especies de fauna o flora amenazada que se encuentren afectadas por la ejecución de esos futuros proyectos, no previstas en el presente informe, se recomienda paralizar las actuaciones que puedan afectarles y se pondrán en conocimiento de esta delegación territorial para que se adopten las medidas pertinentes.
- e) De manera general, antes del inicio de cualquier actuación sobre zonas vegetadas, se realizarán prospecciones previas por personal cualificado para evitar o reducir posibles afecciones, ya que pueden encontrarse ejemplares de determinadas especies de interés o con menor capacidad de movimiento, como pueden ser anfibios y reptiles. Si se encontrasen nidos o madrigueras ocupados de especies de interés se pospondrán las actuaciones que pudiesen afectarlos a que termine la cría y desarrollo de los ejemplares.
- f) Las obras que conlleven una afección directa (tala, desbroce, aclarado, retirada de vegetación y residuos, eliminación de maleza, etc.) no coincidirán con el periodo reproductor de la especie.



|                           |                                |                                                                                                                   |              |
|---------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ |                                | 16/10/2024                                                                                                        | PÁGINA 10/17 |
| SONIA MUÑOZ GÓMEZ         |                                |                                                                                                                   |              |
| VERIFICACIÓN              | BndJAMGG4YQ3VNT6269SUV6BD4ME5M | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

g) La planificación y elaboración de redes eléctricas debe ser de la manera menos impactante sobre el medio. En caso que en algún tramo la línea eléctrica deba realizarse de forma aérea, deberá incorporar las determinaciones del Real Decreto 263/2008 y del Decreto 178/2006 por los que se establecen normas para la protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión. En particular se dará prioridad a las medidas antielectrocución estructurales frente a los dispositivos de aislamiento que tienen un carácter temporal. Este aspecto cobra especial relevancia debido a la presencia habitual de grandes rapaces amenazadas como el águila imperial ibérica y otras con tendencias poblacionales en claro declive como el cernícalo primilla.

h) Se adoptarán medidas compensatorias por la pérdida de hábitat para estas dos especies, debido a la incorporación de nuevas superficies como suelo urbano.

i) Aquellos trabajos que conlleven la apertura de zanjas, fosas o cualquier otro elemento que puedan provocar una trampa para la fauna silvestre deberán ser dotados con rampas u otros sistemas cada 50 m que permitan su huida.

k) Para favorecer la alimentación de ciertas aves se aconseja la plantación de especies productoras de bayas, drupas y otros frutos carnosos, que durante el invierno proporcionan abundante alimento en entornos periurbanos.

l) Se adoptarán las medidas preventivas oportunas para evitar cualquier posible afección al cursos de agua y en general a la vegetación de ribera asociada a cauces.

m) En la creación de zonas verdes tendrá en cuenta que no se pueden utilizar especies incluidas en el Catálogo de especies exóticas invasoras. En caso de aparecer algunas de estas especies en la zona de actuación, se deberá proceder a su erradicación de acuerdo con lo establecido en el “Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo de español de especies exóticas invasoras”. Cualquier especie silvestre utilizada en estos espacios verdes deberá guardar concordancia con las características climáticas de la zona.

n) Favorecer la implantación de medidas destinadas a reforzar la función ecológica y el potencial para la conectividad de los principales elementos de diversidad.

ñ) Como se comentó en el apartado de afecciones sobre la fauna, a 2 Kms del núcleo urbano encontramos “La cueva de la Dehesilla” (coordenadas UTMX: 264340, UTMY:4062030) , catalogada como refugio para quirópteros en la región Noreste de Algar, y por otro contraposición en el Sureste aparece otro refugio de quirópteros denominado “ Túnel de los hurones” (coordenadas UTMX: 267810, UTMY:4056790), que se tendrán en



|                           |                                |  |                                                   |              |
|---------------------------|--------------------------------|--|---------------------------------------------------|--------------|
| JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ |                                |  | 16/10/2024                                        | PÁGINA 11/17 |
| SONIA MUÑOZ GÓMEZ         |                                |  |                                                   |              |
| VERIFICACIÓN              | BndJAMGG4Y03VNT6269SUV6BD4ME5M |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |              |

cuenta para cualquier actuación de índole medioambiental en la zona, además se requiere de estudio de quiropteros para hacer inventario de estos en la zona.

o) La ley de montes y la ley forestal de Andalucía establecen que todo monte, tanto público como privado debe ser objeto de medidas de protección y conservación.

Si el PBOM o Plan Parcial de Ordenación, planteara la urbanización o transformación de suelo forestal, este cambio de uso requerirá autorización expresa de la Administración Forestal (artículo 69, ley 2/92 de 115 de junio, forestal de Andalucía), exigiendo la normativa que se respete la función protectora del monte, especialmente en zonas con alto valor ecológico.

p) Las zonas periurbanas y de interfaz urbano-forestal son especialmente sensibles a los incendios forestales por lo que sería necesario incluir medidas de autoprotección frente a incendios. Si el PBOM afectara a terrenos forestales, estas medidas de prevención de incendios pueden implicar la elaboración o modificación de Planes de Autoprotección y la creación de áreas de protección.

q) Plan De Conservación Y Recuperación Del Águila Imperial Ibérica

Parte del término se encuentra dentro del Plan de recuperación y conservación del águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), especie emblemática sobre la que se lleva trabajando intensamente desde hace tiempo con el objetivo de mejorar su estado de conservación y actualmente catalogada en Andalucía como «**En peligro de extinción**». Su situación poblacional está experimentando una progresiva recuperación tras un continuado declive que la llevó al borde mismo de la desaparición.

Su carácter emblemático viene también determinado por su condición de “especie paraguas”: comparte requisitos de hábitat y factores de amenazas con una gran variedad de especies, no solo aves rapaces. De este modo, la gestión para su conservación trasciende los meros objetivos de la especie, contribuyendo de forma significativa al mantenimiento de la biodiversidad es su conjunto y a la mejora de los servicios ambientales que proporcionan los ecosistemas andaluces.

El aumento de su población de manera sostenida en los últimos años en Andalucía evidencia que es posible poner en práctica políticas dirigidas a la conservación de las especies apoyadas en el conocimiento y la experiencia científico-técnica, que el éxito de estas políticas resulta fácilmente constatable, incluso en el medio y corto plazo, y que la protección de la biodiversidad, en un sentido amplio, es absolutamente compatible con el desarrollo económico y social del territorio.

El águila imperial tiene una enorme **dependencia ecológica con el monte mediterráneo y con el conejo**, especie clave para los depredadores ibéricos. Esta dependencia y su alto grado de adaptación al ecosistema mediterráneo hacen que sea



|                           |                                |                                                   |              |
|---------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|--------------|
| JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ |                                | 16/10/2024                                        | PÁGINA 12/17 |
| SONIA MUÑOZ GÓMEZ         |                                |                                                   |              |
| VERIFICACIÓN              | BndJAMGG4Y03VNT6269SUV6BD4ME5M | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |              |

especialmente sensible a las alteraciones del entorno y a la disponibilidad de conejos, lo que unido a otras **alteraciones de origen antrópico** han puesto a la especie al borde de la extinción a la especie.

Apuntar que el riesgo de extinción no ha desaparecido, de modo que evitaremos posibles amenazas para la especie, y a modo de sugerencia se recomienda las siguientes medidas en las zonas delimitadas en dicho plan que afectan al término municipal de Algar.

- Impedir la electrocución de aves en líneas eléctricas, al ser usadas como posaderos. Constituyen la causa de muerte no natural más importante, y en especial para los juveniles durante su dispersión.
- Impedir el uso ilegal de cebos envenenados.
- Impedir molestias durante la época de reproducción, que conduce al fracaso reproductivo reflejado en el abandono de los nidos, las puestas y los pollos, o la muerte de los mismos por falta de atención de los padres.
- Degradación y alteración del hábitat (descritas en las medidas generales sobre erosión de terrenos) mediante la pérdida de zonas de nidificación y dispersión que conlleva el aislamiento de las poblaciones y la disminución de los territorios colonizables.
- Falta de alimento, principalmente el conejo debido a la fuerte repercusión en sus poblaciones de la mixomatosis y de la neumonía hemorrágica vírica (NHV), la pérdida de hábitat y la presión cinegética.
- Contaminantes como el plomo de los cartuchos utilizados en la caza y su consumo de presas muertas o heridas por disparo provoca la incorporación de plomo procedente de los perdigones al organismo.
- Mejora de especies y hábitats de presas, favoreciendo su reproducción con actuaciones de mejora.
- Adaptación de los trabajos forestales proyectados o en ejecución dentro del ámbito de aplicación del Plan al Manual de gestión y buenas prácticas, agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas para la conservación de la biodiversidad.

#### r) Plan De Conservación Y Recuperación De Aves Necrófagas

Las aves necrófagas, también llamadas carroñeras, cumplen un papel primordial en el funcionamiento de las cadenas tróficas. Ayudan a acelerar el proceso de retorno de nutrientes y energía al sistema, al tiempo que contribuyen a reducir el riesgo de epizootias, participando en el control natural de los riesgos epidemiológicos de una gran variedad de especies (silvestres, cinegéticas o ganaderas), susceptibles al contagio de enfermedades por exposición a cadáveres de otros animales, especialmente de



|                           |                                |                                                                                                                   |              |
|---------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ |                                | 16/10/2024                                                                                                        | PÁGINA 13/17 |
| SONIA MUÑOZ GÓMEZ         |                                |                                                                                                                   |              |
| VERIFICACIÓN              | BndJAMGG4YQ3VNT6269SUV6BD4ME5M | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

grandes mamíferos. El mantenimiento de esta función resulta, pues, imprescindible para el adecuado funcionamiento de los ecosistemas.

Una amplia gama de factores, la mayor parte de ellos derivados de la acción humana, ha conducido al declive de muchas especies de aves necrófagas e, incluso, a la extinción de alguna de ellas. Entre dichos factores destacan: el uso de cebos envenenados, la colisión y electrocución con tendidos eléctricos, las molestias durante la época de reproducción, la pérdida y deterioro de los hábitats favorables a las especies y, en los últimos tiempos, la falta de comida.

A pesar de la persecución directa que sufrieron en el pasado las aves carroñeras, que sometió a las poblaciones de las distintas especies al pronunciado descenso en su número de efectivos, y a la persistencia hoy día de métodos ilegales de control de depredadores basados en el uso de cebos envenenados, primera causa de mortalidad no natural para estas aves; **todas las especies de aves necrófagas están hoy presentes en Andalucía**. Esto incluye: buitre leonado, buitre negro, quebrantahuesos, alimoche, milano real y milano negro.

El Plan de Recuperación y Conservación de Aves Necrófagas es aprobado por [Acuerdo de 18 de enero de 2011](#), del Consejo de Gobierno, establece medidas de protección para tres especies en peligro de extinción: **quebrantahuesos, milano real y alimoche, y otra vulnerable, el buitre negro**.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través del [Decreto 23/2012](#), de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y uso sostenible de la flora y fauna silvestre y sus hábitats, actualiza el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas aprobado por la [Ley 8/2003](#), de 28 de octubre, y cataloga a las especies amenazadas incluidas en el presente Plan de la siguiente forma:

| Especie         | Nombre científico            | Categoría de amenaza    |
|-----------------|------------------------------|-------------------------|
| Buitre negro    | <i>Aegypius monachus</i>     | Vulnerable              |
| Quebrantahuesos | <i>Gypaetus barbatus</i>     | En peligro de extinción |
| Alimoche        | <i>Neophron percnopterus</i> | En peligro de extinción |
| Milano real     | <i>Milvus milvus</i>         | En peligro de extinción |

Varias son las amenazas que en mayor medida han supuesto y, en muchos casos, siguen suponiendo un riesgo para la conservación de las aves necrófagas y para el buen estado de sus poblaciones. Todas ellas se encuentran ligadas, directa o indirectamente, a la actividad humana.

La evolución positiva y la mejora agroambiental de buena parte de los usos aprovechamientos que las sociedades realizan del medio rural agrícolas, ganaderos,



|                           |                                |                                                                                                                   |              |
|---------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ |                                | 16/10/2024                                                                                                        | PÁGINA 14/17 |
| SONIA MUÑOZ GÓMEZ         |                                |                                                                                                                   |              |
| VERIFICACIÓN              | BndJAMGG4YQ3VNT6269SUV6BD4ME5M | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

cinagéticos, forestales, etc., junto con el incremento de la conciencia ambiental sobre la necesidad de conservación de la biodiversidad, han contribuido de forma significativa a la reducción de algunas de las amenazas que en el pasado han afectado en mayor medida a las aves carroñeras, tales como el uso de cebos envenenados, que no obstante persiste como la principal causa de muerte no natural de este tipo de especies.

Sin embargo, factores como la limitación del acceso de las aves necrófagas al alimento, como consecuencia de la aplicación de medidas orientadas al control epidemiológico animal o los riesgos asociados a presencia de infraestructuras de generación eólica y tendidos naturales se añaden al elenco de amenazas que pueden comprometer en el futuro la viabilidad y presencia de las aves carroñeras en Andalucía, por lo que se deberían proponer medidas medioambientales en todo el término municipal de Algar, como:

**El uso de veneno.** Asociado al control de predadores, es la primera causa conocida de mortalidad de las aves necrófagas en la Comunidad Autónoma. Afecta a ejemplares de todas las edades pero debido a la ecología de este tipo de especies, elevada mortalidad juvenil, madurez sexual retardada y larga vida, las muertes de ejemplares reproductores son especialmente graves a nivel demográfico para las poblaciones. Con el objeto de hacer frente a esta amenaza la Junta de Andalucía puso en marcha en 2004 la Estrategia Andaluza para la Erradicación del Uso Ilegal de Cebos Envenenados. Los trabajos realizados en el ámbito de esta Estrategia han conseguido reducir sensiblemente los casos de envenenamiento, si bien aún es preciso seguir avanzando en la aplicación de medidas de gestión dirigidas a reducir la incidencia de este factor de riesgo, especialmente relevante para las aves carroñeras.

**Tendidos eléctricos y aerogeneradores.** Las muertes por electrocución o colisión con tendidos eléctricos y por colisión en parque eólicos representan la segunda causa de mortalidad no natural en Andalucía. La corrección de los apoyos peligrosos y la aplicación de planes de vigilancia ambiental en las plantas eólicas, si bien han contribuido significativamente a mejorar el grado de conocimiento acerca del impacto sobre la fauna de este factor riesgo e incluso han reducido su incidencia, no han conseguido resolver definitivamente un problema que requiere ser adecuadamente evaluado en búsqueda de soluciones que garanticen la conservación de las aves necrófagas.

**Molestias en época reproductora.** Diversas actividades como los trabajos forestales, construcción de infraestructuras, actividades deportivas no autorizadas o uso público no regulado provocan molestias en la época de cría que suelen traducirse en fracasos reproductores.

**Falta de comida.** Por diversos motivos, su incidencia no es mayor después de nueve años de la crisis de las “vacas locas” y de la obligación de recoger el ganado

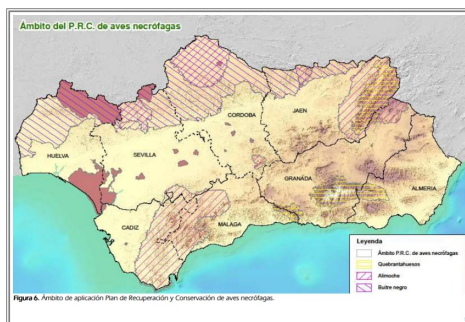


|                           |                                |                                                                                                                   |              |
|---------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ |                                | 16/10/2024                                                                                                        | PÁGINA 15/17 |
| SONIA MUÑOZ GÓMEZ         |                                |                                                                                                                   |              |
| VERIFICACIÓN              | BndJAMGG4YQ3VNT6269SUV6BD4ME5M | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

muerto del campo. Recientemente se ha establecido un nuevo marco normativo aplicable a los subproductos de origen animal, que contempla la posibilidad de alimentar a los buitres sin retirar previamente las carroñas, esto es, fuera de los comederos. En Andalucía se prevé que esta medida tenga efecto dentro del ámbito de actuación del Plan de Necrófagas.

**Pérdida o deterioro del hábitat de cría.** El principal riesgo procede de la ocurrencia de incendios forestales, ya que una proporción muy alta de las poblaciones de las distintas especies ocupan Espacios Naturales Protegidos, donde este tipo de amenaza se valora como poco probable.

Una de las finalidades y objetivos de este programa es poner el freno a la desaparición de territorios de reproducción que mantenga el núcleo gaditano en los 15- 20 territorios reproductores de Alimoche común (*Neophron pernopterus*).



Por lo que en caso de desarrollo o puesta en marcha de proyectos futuros se deberían establecer medidas medioambientales sobre la zona delimitada por el plan para aumentar la población, como:

**Siembra de herbáceas** para la alimentación de la fauna silvestre, eliminación de matorral y protección, si procede, como mejora para el aumento de la especie.

**Acciones y programas para la gestión y conservación activa** de la biodiversidad por entidades de custodia del territorio.

Los proyectos forestales proyectados o en ejecución dentro del ámbito de aplicación del Plan se adaptarán a lo establecido en el "Manual de gestión y buenas prácticas, agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas para la conservación de la biodiversidad".



|                           |                                |                                                                                                                   |            |              |
|---------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|
| JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ |                                |                                                                                                                   | 16/10/2024 | PÁGINA 16/17 |
| SONIA MUÑOZ GÓMEZ         |                                |                                                                                                                   |            |              |
| VERIFICACIÓN              | BndJAMGG4YQ3VNT6269SUV6BD4ME5M | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |              |

s) Áreas del Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía

Los objetivos de este PIC-06 son dos:

Conservar las buenas condiciones para la conectividad general en el conjunto del PIC.

Reducir la fragmentación de los hábitats producida por las infraestructuras viarias.

Dentro de sus directrices se encuentra: Apoyar la consolidación y mantenimiento de las actividades agro-forestales, que permiten que se mantengan las cubiertas del suelo actuales y la estructura paisajística en mosaico, desplegando en este PIC las medidas:

Mantener la extensificación agraria.

Conservar o recuperar las formaciones vegetales de ribera.

Conservar o recuperar los elementos de infraestructura verde para la conectividad tales como lindes, herrizas, bosques isla, etc.

Conservar, recuperar o crear charcas y otras masas de agua.

Mantener la heterogeneidad del paisaje y diversificación de hábitats en las fincas.

Recuperar hábitats naturales.

Mantener y mejorar la funcionalidad ecológica de los ecosistemas y masas forestales.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente informe, en Cádiz, a la fecha de la firma electrónica.

La Asesora Técnica  
Fdo: Sonia Muñoz Gómez

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO DE  
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL  
Fdo.: Juan Antonio Martín Gómez



|                           |                                |                                                   |              |
|---------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|--------------|
| JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ |                                | 16/10/2024                                        | PÁGINA 17/17 |
| SONIA MUÑOZ GÓMEZ         |                                |                                                   |              |
| VERIFICACIÓN              | BndJAMGG4Y03VNT6269SUV6BD4ME5M | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |              |

|               |                                  |
|---------------|----------------------------------|
| Remitente:    | DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS   |
| Destinatario: | SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL |

**INFORME TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS RELATIVO A SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA AL PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PBOM) DE ALGAR, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGAR, PROVINCIA DE CÁDIZ**

En relación con el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación, informamos a Vd. lo siguiente:

**@cervo:** 24VP0228  
**Ref. Externa:** EAE-012/2023  
**Solicitante:** AYUNTAMIENTO DE ALGAR  
**DNI/CIF:** P1100300-A  
**Ter. Municipal:** ALGAR  
**Código VV.PP.:** 11003001; 11003002; 11003003; 11003004; 11003005; 11003006  
**Denominación:** CAÑADA REAL DE ALCALÁ; VEREDA DE LA VENTA DEL SILLETERO; COLADA DEL RANCHO DE LA TEJA; VEREDA DE TEMPUL; COLADA DEL CAMINO DE CHAVARRIA; VEREDA DE LA ATALAYA  
**Procedimiento:** INFORME SECTORIAL VÍAS PECUARIAS (*Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, - BOJA núm. 87, de 04/08/94- [RVP]).

HECHOS:

- Con fecha de 16/02/24 el Servicio de Protección Ambiental (Departamento de Prevención y Control Ambiental), solicita informe a este departamento sobre posibles incidencias en materia de vías pecuarias, relativa a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica relativa al PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PBOM) DE ALGAR, en el término municipal de Algar, Cádiz

Vistos los citados hechos se realizan las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- Consultada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Algar, clasificadas por Orden Ministerial de 10/12/58, en la cual se encuentran las vías pecuarias del término municipal de Algar, así como, la documentación obrante en esta delegación territorial, las vías pecuarias que discurren por el municipio son las siguientes:
  - 11003001.- CAÑADA REAL DE ALCALÁ, atribuyéndole una anchura legal y necesaria de 75,22 metros lineales. No se conoce deslinde en vigor.
  - 11003002.- VEREDA DE LA VENTA DEL SILLETERO, atribuyéndole una anchura legal y necesaria de 20,89 metros lineales. No se conoce deslinde en vigor.
  - 11003003.- COLADA DEL RANCHO DE LA TEJA, atribuyéndole una anchura legal y necesaria de 8,33 metros lineales. No se conoce deslinde en vigor.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008, Cádiz  
Telf.: 956 008 700. Fax.: 956 008 702  
Correo-e: dpviapec.sg.dtca.csmaea@juntadeandalucia.es

1 de 3

|              |                                |  |                                                  |            |
|--------------|--------------------------------|--|--------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | DANIEL GRAÑA DOMINGUEZ         |  | 30/05/2024                                       | PÁGINA 1/3 |
|              | VERONICA MORENO TORREJON       |  |                                                  |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imLRDCFVXXKARAL872PRXYLUWZC |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |

- 11003004.- VEREDA DE TEMPUL, atribuyéndole una anchura legal y necesaria de 20,89 metros lineales. Deslindada en su totalidad mediante Resolución de 26/11/12, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana.
  - 11003005.- COLADA DEL CAMINO DE CHAVARRIA, atribuyéndole una anchura legal y necesaria de 10,00 metros lineales. No se conoce deslinde en vigor.
  - 11003006.- VEREDA DE LA ATALAYA, atribuyéndole una anchura legal y necesaria de 20,89 metros lineales. No se conoce deslinde en vigor.
2. En virtud de lo establecido en el artículo 54, capítulo I del Título II, del RVP y conforme a lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias[LVP], se deberá dejar la zona del dominio público pecuario, totalmente libre y expedita de cualquier cerramiento u obstáculo, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado.
  3. Según establece el artículo 39 del RVP, modificado por la Disposición final cuarta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y Urbanismo, las vías pecuarias podrán clasificarse por el planeamiento urbanístico como **suelo no urbanizable de especial protección** o integrarse en el **sistema general de espacios libres** del municipio con la clasificación que corresponda, manteniéndose la titularidad de las mismas por parte de la comunidad Autónoma de Andalucía.
  4. En todo caso, el instrumento de planeamiento urbanístico deberá contener para estos suelos una regulación de usos y actividades específica acorde con la condición de vía pecuaria de los mismos.
  5. En el caso de que, como consecuencia de la ordenación del territorio, fuera necesaria la alteración del trazado de alguna vía pecuaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del reglamento, se tendrá que contemplar un **trazado alternativo** a la misma y su forma de ejecución. En estos casos, a los terrenos del nuevo trazado establecido por la correspondiente modificación les será de aplicación lo regulado en el apartado 1 del artículo 39 del RVP.
  6. Los trazados alternativos que en su caso se establezcan estarán representados en una cartografía a escala 1:2.000 además de incluir las coordenadas UTM referidas al huso 30, y relativas al sistema de referencia ETRS89 que los delimiten.
  7. El PBOM contendrá aquellos tramos de vías pecuarias que cumplan con las condiciones establecidas por la disposición adicional cuarta de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, es decir, que discurran por suelos clasificados por el planeamiento vigente a la entrada en vigor de la citada ley como urbanos, o transcurran por los ámbitos identificados por el instrumento de planeamiento urbanístico como Hábitat Rural Diseminado, a los efectos de instar el procedimiento reglamentario que perfeccione la desafectación de los citados terrenos.
  8. En relación a los supuestos de **enajenabilidad de terrenos sobrantes y/o desafectados**, tendrán la consideración de bienes patrimoniales de la Junta de Andalucía y en su destino prevalecerá el interés público y social, de acuerdo al artículo 10 de la Ley 3/1995, de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias[LVP]. Respecto a la usurpación de los tramos de vías pecuarias desafectadas será de aplicación lo establecido en la normativa reguladora del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal y como establece el RVP en su artículo 31.8.



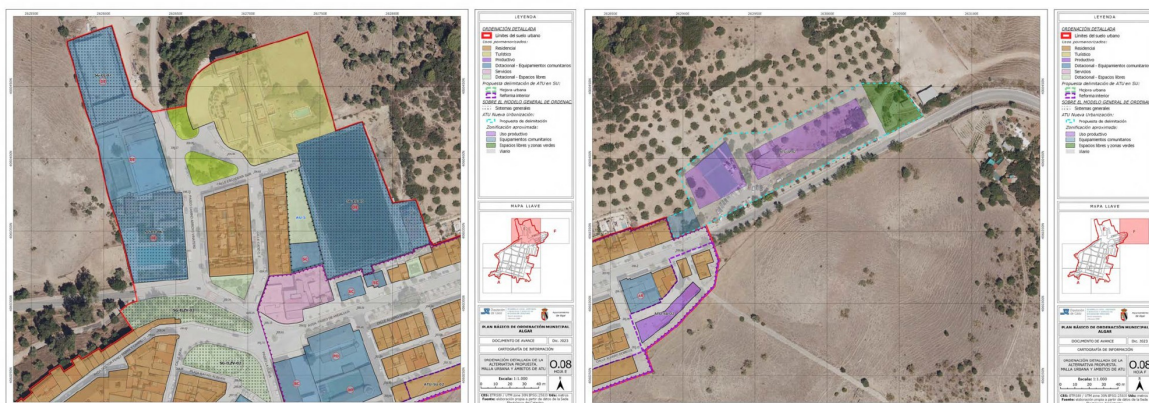
Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008, Cádiz  
Telf.: 956 008 700. Fax.: 956 008 702  
Correo-e: dpviapec.sg.dtca.csmaea@juntadeandalucia.es

2 de 3

|              |                                |  |                                                  |            |
|--------------|--------------------------------|--|--------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | DANIEL GRAÑA DOMINGUEZ         |  | 30/05/2024                                       | PÁGINA 2/3 |
|              | VERONICA MORENO TORREJON       |  |                                                  |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imLRDCFVXXKARAL872PRXYLUWZC |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |

En base a lo expuesto, y en lo que respecta a las funciones encomendadas al departamento de Vías Pecuarias y de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario y que obra en el expediente, se **INFORMA** que se tendrán que realizar las siguientes consideraciones en la documentación técnica que corresponda al Plan Básico de Ordenación Municipal:

- I. En la cartografía de la zonificación del suelo urbano se deberá incluir la vía pecuaria 11003005.- COLADA DEL CAMINO DE CHAVARRIA



Documento de Avance .LISTADO DE LA CARTOGRAFÍA DE ORDENACIÓN. ZONIFICACIÓN DEL SUELO URBANO.

- II. En el apartado correspondiente de afecciones se deberá incluir, que cualquier actuación contemplada como accesos, viales, tendidos, infraestructuras de abastecimiento, infraestructuras de saneamiento, etc., deberá ser previamente informada por esta Delegación, y en el caso de que las actuaciones mencionadas afectasen al dominio público pecuario, deberá tramitarse expediente de usos compatibles o de ocupación según corresponda.

Todo lo cual se informa a los efectos de coordinación en los temas comunes en los procedimientos de tramitación de esta delegación.

LA ASESORA TÉCNICA DE  
VÍAS PECUARIAS  
Dña. Verónica Moreno Torrejón  
(Firmado electrónicamente)

EL JEFE DE DEPARTAMENTO  
DE VÍAS PECUARIAS  
D. Daniel Graña Domínguez  
(Firmado electrónicamente)



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008, Cádiz  
Telf.: 956 008 700. Fax.: 956 008 702  
Correo-e: dpviapec.sg.dtca.csmaea@juntadeandalucia.es

3 de 3

|              |                                |  |                                                  |            |
|--------------|--------------------------------|--|--------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | DANIEL GRAÑA DOMINGUEZ         |  | 30/05/2024                                       | PÁGINA 3/3 |
|              | VERONICA MORENO TORREJON       |  |                                                  |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imLRDCFVXXKARAL872PRXYLUWZC |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |

## COMUNICACIÓN INTERIOR

N/REF.:EAE/CA/012/23

Fecha:

Asunto: Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM) de Algar

Remitente: DIRECTOR DEL CENTRO OPERATIVO PROVINCIAL

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (DPO.PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL)

Vista la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria relativa al Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM) de Algar en el término municipal de ALGAR, el estudio de riesgos asociados a los incendios forestales, realizado el año 2015 por el equipo de analistas del Centro Operativo Regional, y la recurrencia de incendios en el término municipal, elaborado por el Centro Operativo Provincial. Decir lo siguiente:

- Como se puede apreciar en el plano adjunto n.º 11 las zonas incendiadas tienen una mínima afección en la totalidad del término municipal.

- Según el estudio de riesgos; el riesgo por el riesgo antrópico es de alto a muy alto en gran parte del término municipal, sobre todo en el Noreste, el riesgo por propagación de incendios topográficos es de muy alto a extremo en toda mitad Este del término, la vulnerabilidad por pérdidas de valores ambientales es alto, muy alto y extremo en una zona del sureste del término y por último el riesgo por recurrencia de incendios, es bajo, moderado y alto en una pequeña zona del Noreste del término.

- Estas afecciones citadas. Hacen necesario que en la ordenación urbanística todas las zonas declaradas urbanas o urbanizables, insistimos con las citadas afecciones de riesgos, tienen que tener una regulación de uso y/o de edificabilidad en la que se recojan las medidas preventivas que se adjunta en el Doc. núm 2, que corresponden al cumplimiento de la normativa de incendios, Ley 5/99 de Prevención y lucha contra Incendios Forestales y su Reglamento, sobre la obligatoriedad de los Planes de autoprotección de toda urbanización o instalaciones enclavadas en zonas forestales o de influencia (400 metros de las zonas forestal).



|              |                                 |                                                                                                                 |            |
|--------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | JOSE ANTONIO GONZALEZ GUTIERREZ | 08/05/2024                                                                                                      | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmLNB8DCRUVLAATUTLB9C98DDL9  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



En resumen; en el documento definitivo del PGOU debe incorporarse el estudio de riesgo citado y viendo el histórico de incendios, podemos ver que prácticamente no hay zonas afectadas por lo recogido en el art. 50 de la Ley 43/2003 de Montes; sobre la imposibilidad de cambio de uso de los terrenos cuando han sido objeto de incendio durante un período de al menos 30 años.

EL DIRECTOR DEL COP

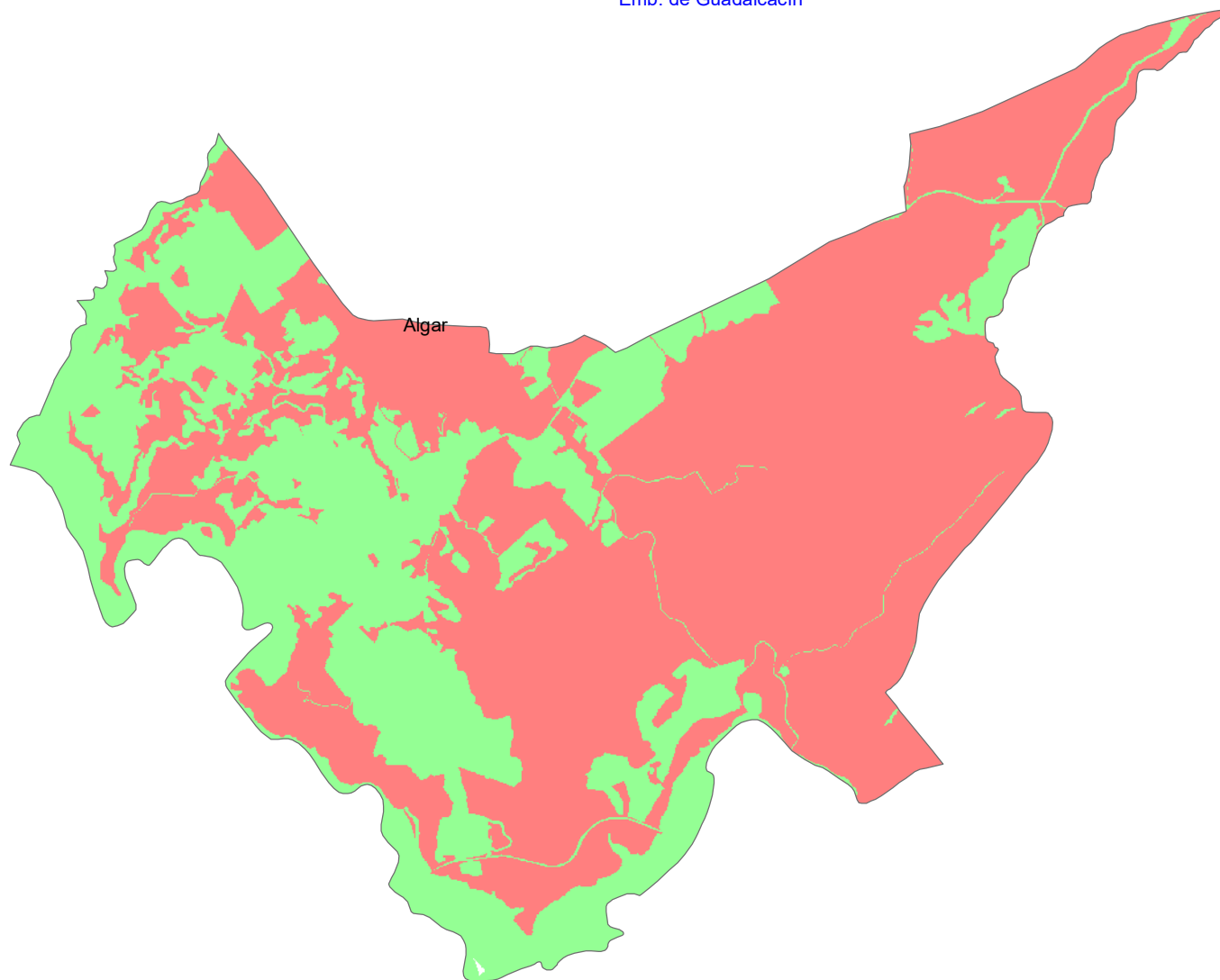
Es copia auténtica de documento electrónico

|              |                                 |                                                                                                                 |            |
|--------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | JOSE ANTONIO GONZALEZ GUTIERREZ | 08/05/2024                                                                                                      | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmLNB8DCRUVLAATUTLB9C98DDL9  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

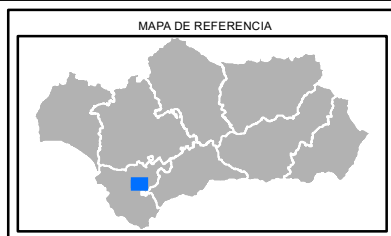


La Perdiz

Emb. de Guadalcacín



0 1 2 Kilómetros



#### LEYENDA

#### Zonas Forestales y Zonas de Influencia Forestal

- ZONA RIESGO
- ZONA INFLUENCIA



Junta de Andalucía  
Consejería de Presidencia,  
Interior, Diálogo Social y  
Simplificación Administrativa

#### ESTUDIO DE RIESGOS Plan Básico de Ordenación Municipal Algar

Mapa 01  
Zonas Forestales y Zonas de Influencia Forestal

Fecha: 07/05/24

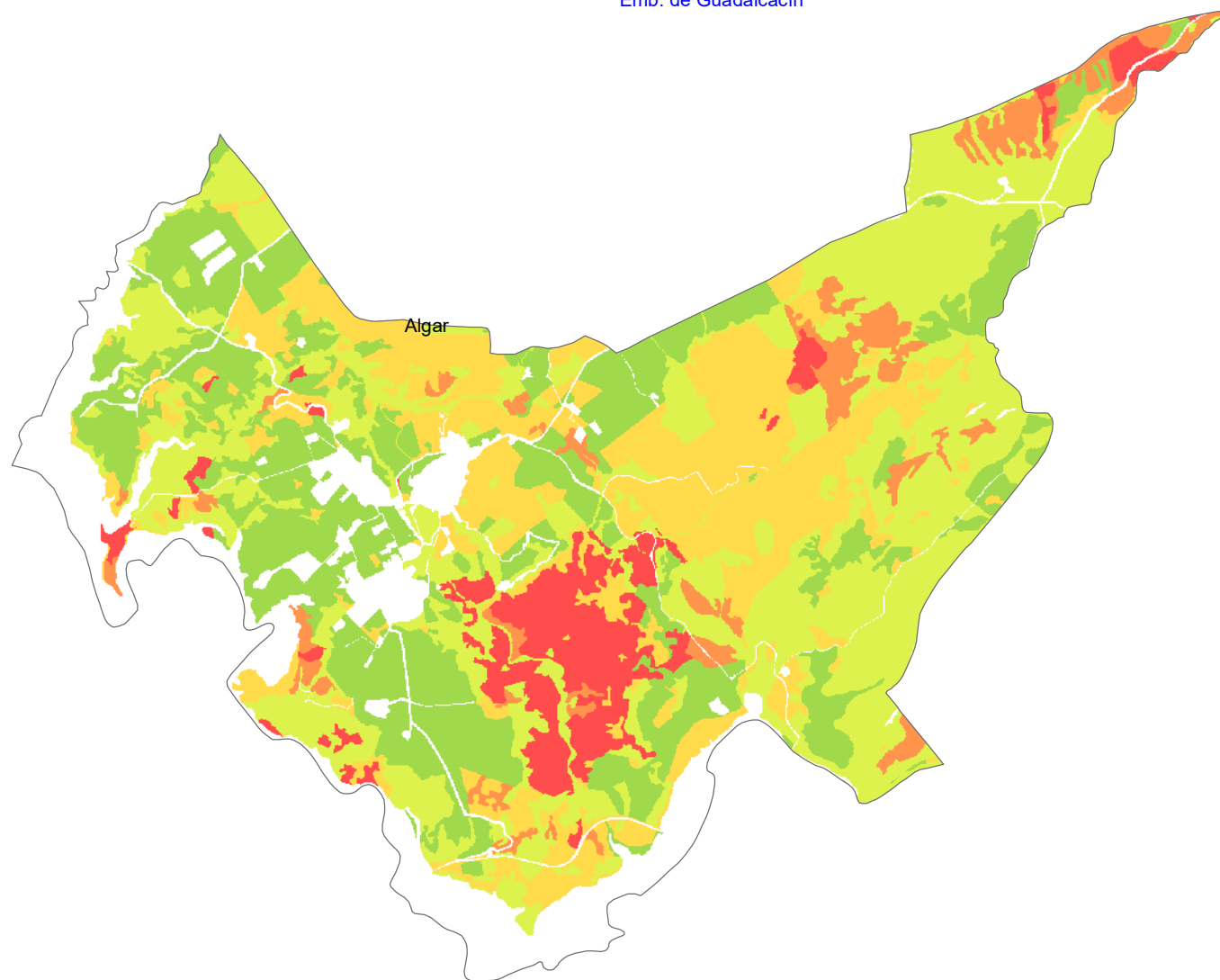
Escala 1:50.000

Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM. Huso 30.



La Perdiz

Emb. de Guadalcacín



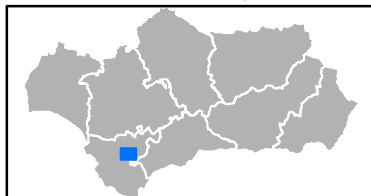
0

1

2 Kilómetros



MAPA DE REFERENCIA



#### LEYENDA

##### Riesgo combustibilidad superficial

- Bajo
- Moderado
- Alto
- Muy Alto
- Extremo



#### ESTUDIO DE RIESGOS Plan Básico de Ordenación Municipal Algar

Mapa 02  
Riesgo por Combustibilidad Superficial

Fecha: 07/05/24

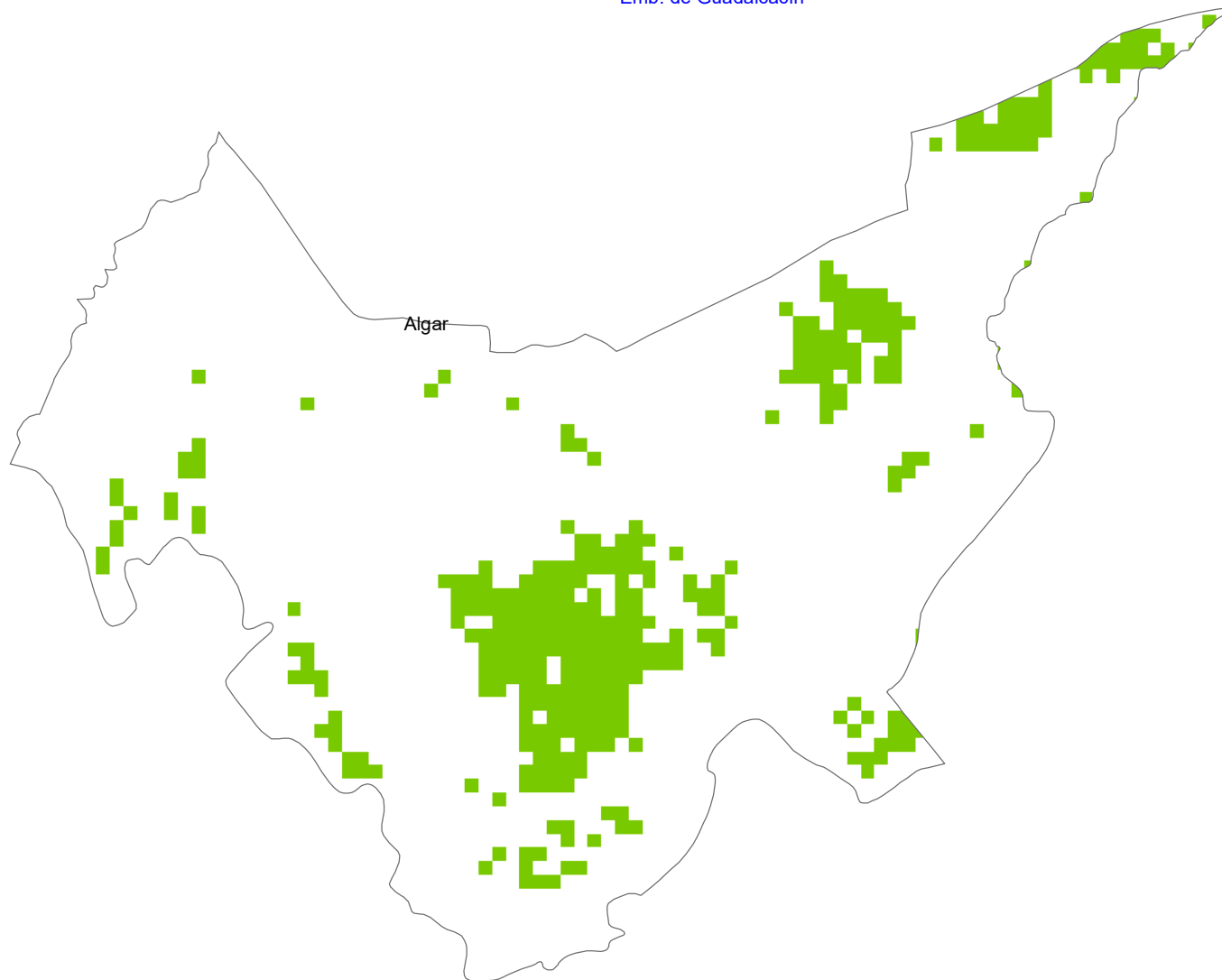
Escala 1:50.000

Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM. Huso 30.

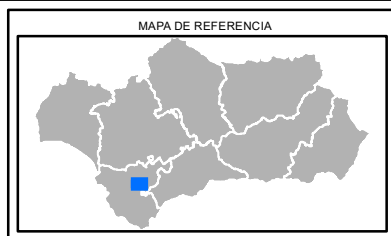


La Perdiz

Emb. de Guadalcacín



0 1 2 Kilómetros



**LEYENDA**  
**Riesgo continuidad combustible (GIF)**

- Bajo
- Moderado
- Alto
- Muy Alto
- Extremo



**ESTUDIO DE RIESGOS**  
**Plan Básico de Ordenación Municipal**  
**Algar**

Mapa 03  
Riesgo por Continuidad del Combustible (GIF)

Fecha: 08/05/24

Escala 1:50.000

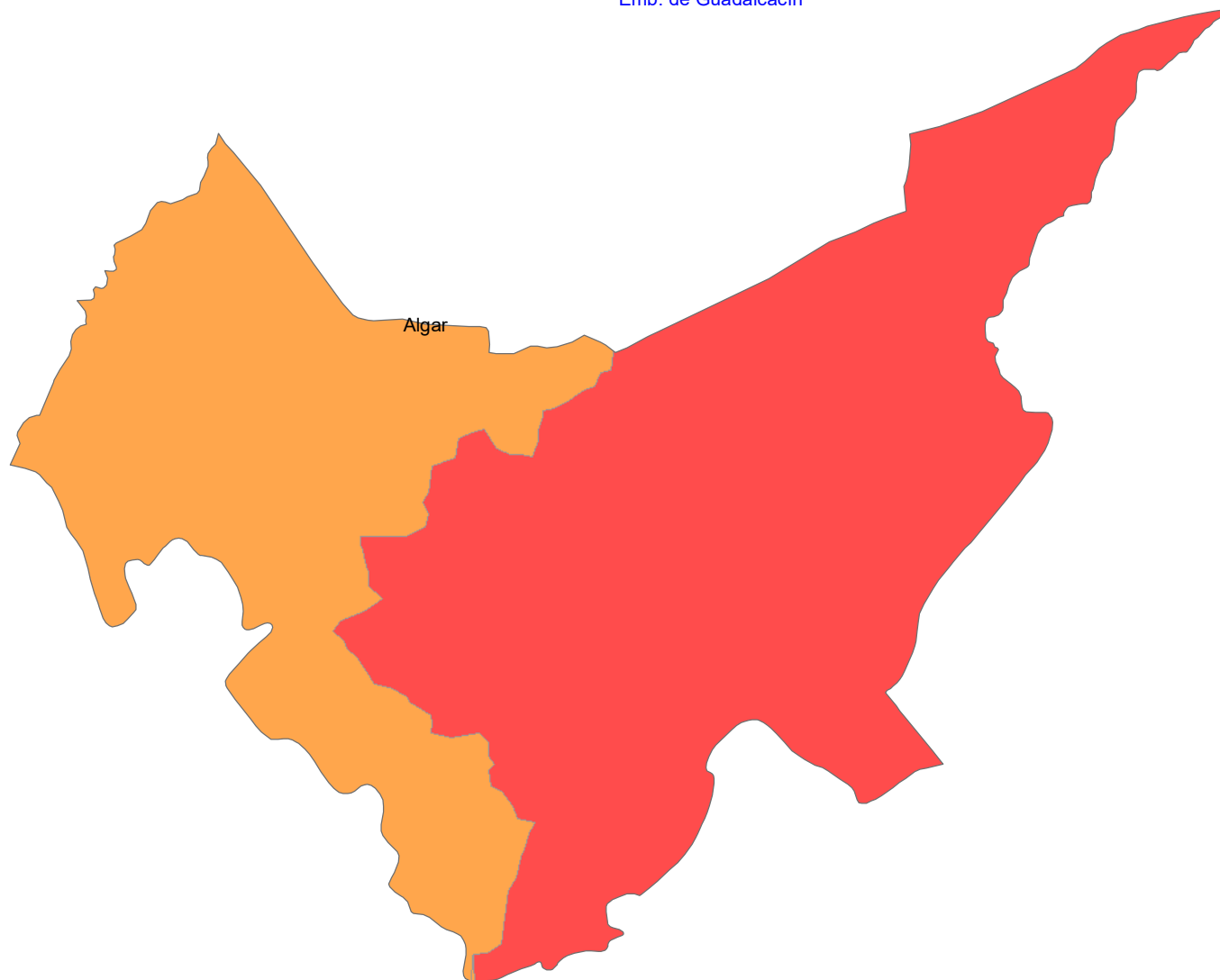
Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM. Huso 30.



La Perdiz

Emb. de Guadalcacín

Algar



0 1 2 Kilómetros

MAPA DE REFERENCIA



#### LEYENDA

#### Riesgo de Propagación de Incendios Topográficos

- BAJO
- MODERADO
- ALTO
- MUY ALTO
- EXTREMO



Junta de Andalucía  
Consejería de Presidencia,  
Interior, Diálogo Social y  
Simplificación Administrativa

#### ESTUDIO DE RIESGOS Plan Básico de Ordenación Municipal Algar

Riesgo de Propagación de Incendios Topográficos  
Mapa 04

Fecha: 08/05/24

Escala 1:50.000

Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM. Huso 30.

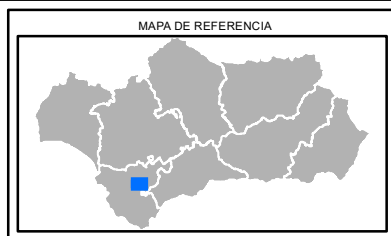


La Perdiz

Emb. de Guadalcácin

Algar

0 1 2 Kilómetros



**LEYENDA**  
**Riesgo de Propagación de Incendios por Vientos**

|          |
|----------|
| BAJO     |
| MODERADO |
| ALTO     |
| MUY ALTO |
| EXTREMO  |



**ESTUDIO DE RIESGOS**  
**Plan Básico de Ordenación Municipal**  
**Algar**  
Mapa 05  
Riesgo de Propagación de Incendios por Vientos  
Fecha: 08/05/24  
Escala 1:50.000  
Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM. Huso 30.

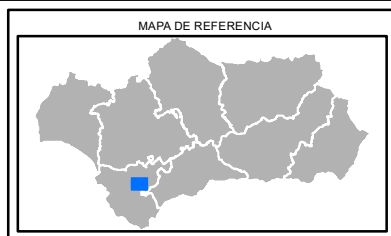


La Perdiz

Emb. de Guadalcacín

Algar

0 1 2 Kilómetros



#### LEYENDA

Riesgo según Afección de Incendios Históricos >100ha

- Bajo
- Moderado
- Alto
- Muy Alto
- Extremo



#### ESTUDIO DE RIESGOS Plan Básico de Ordenación Municipal Algar

Riesgo según afección de incendios históricos >100 ha

Fecha: 08/05/24

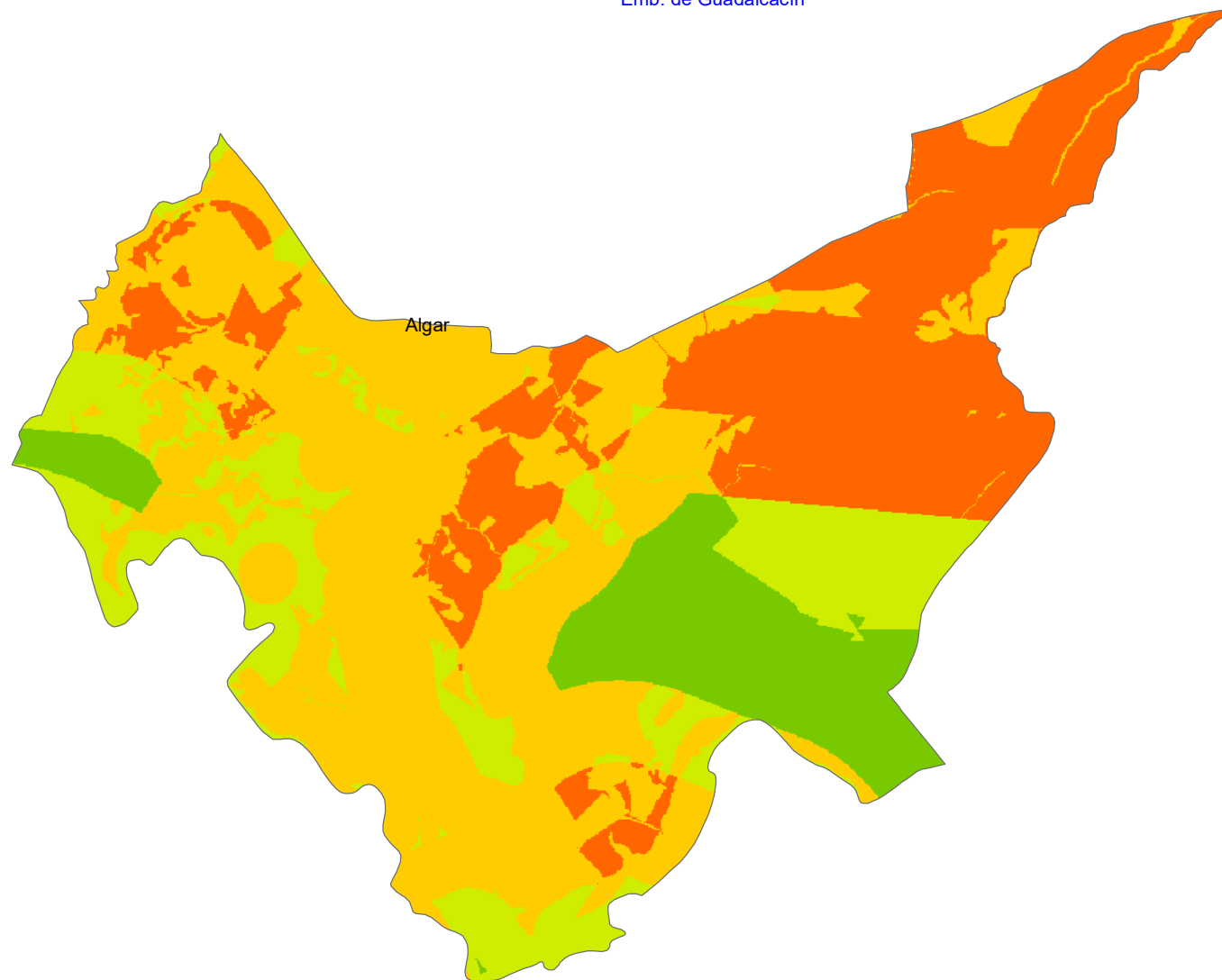
Escala 1:50.000

Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM. Huso 30.



La Perdiz

Emb. de Guadalcacín



0 1 2 Kilómetros



#### LEYENDA

##### Riesgo Antrópico

- Bajo
- Moderado
- Alto
- Muy Alto
- Extremo



Junta de Andalucía  
Consejería de Presidencia,  
Interior, Diálogo Social y  
Simplificación Administrativa

#### ESTUDIO DE RIESGOS Plan Básico de Ordenación Municipal Algar

Mapa 07  
Riesgo Antrópico

Fecha: 08/05/24

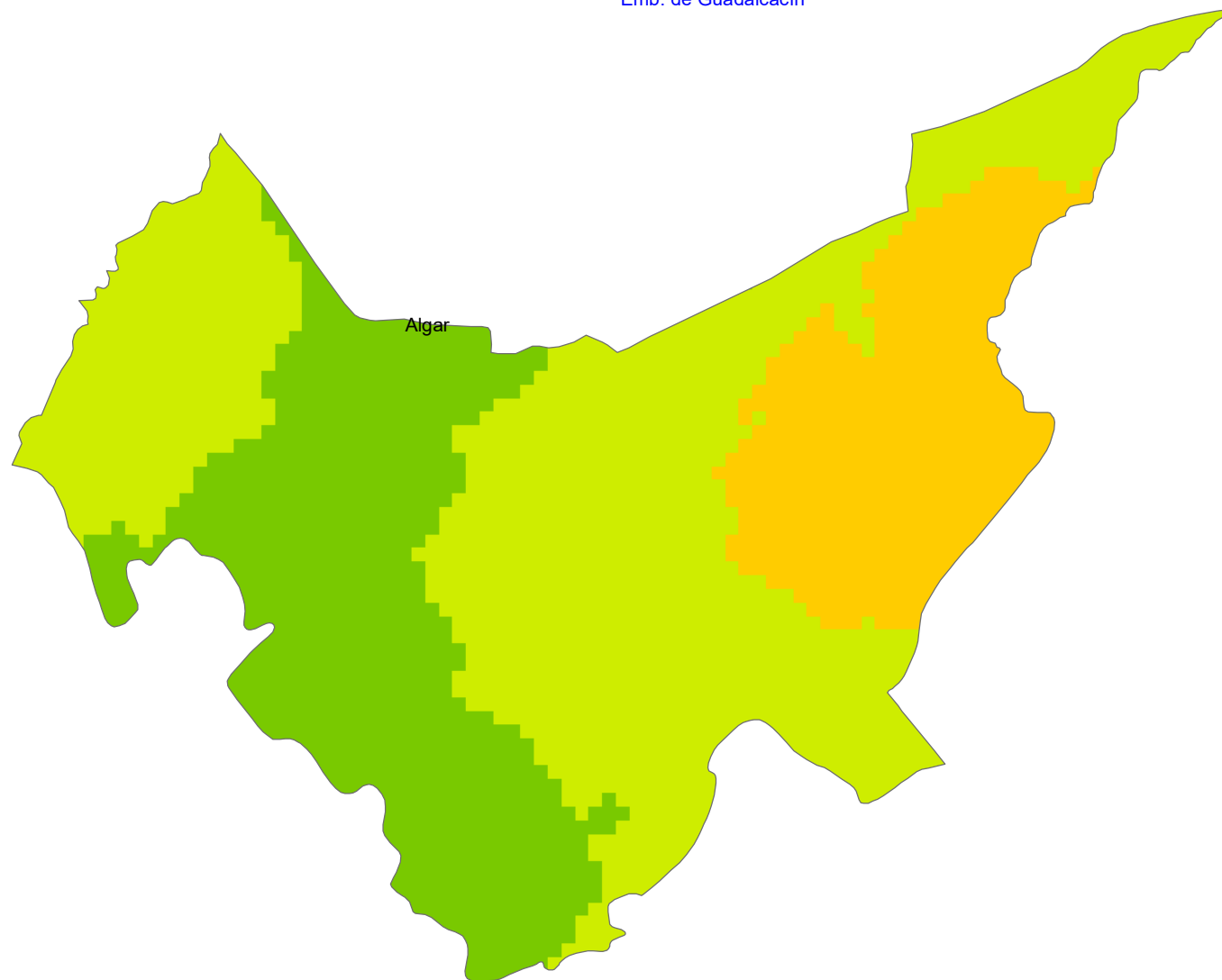
Escala 1:50.000

Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM. Huso 30.

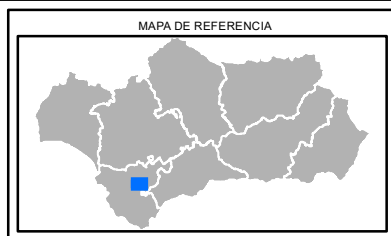


La Perdiz

Emb. de Guadalcacín



0 1 2 Kilómetros



#### LEYENDA

##### Riesgo Recurrencia de Incendios (2000-2014)

- Bajo
- Moderado
- Alto
- Muy Alto
- Extremo



#### ESTUDIO DE RIESGOS Plan Básico de Ordenación Municipal Algar

Riesgo por Recurrencia de Incendios (2000-2014)

Fecha: 08/05/24

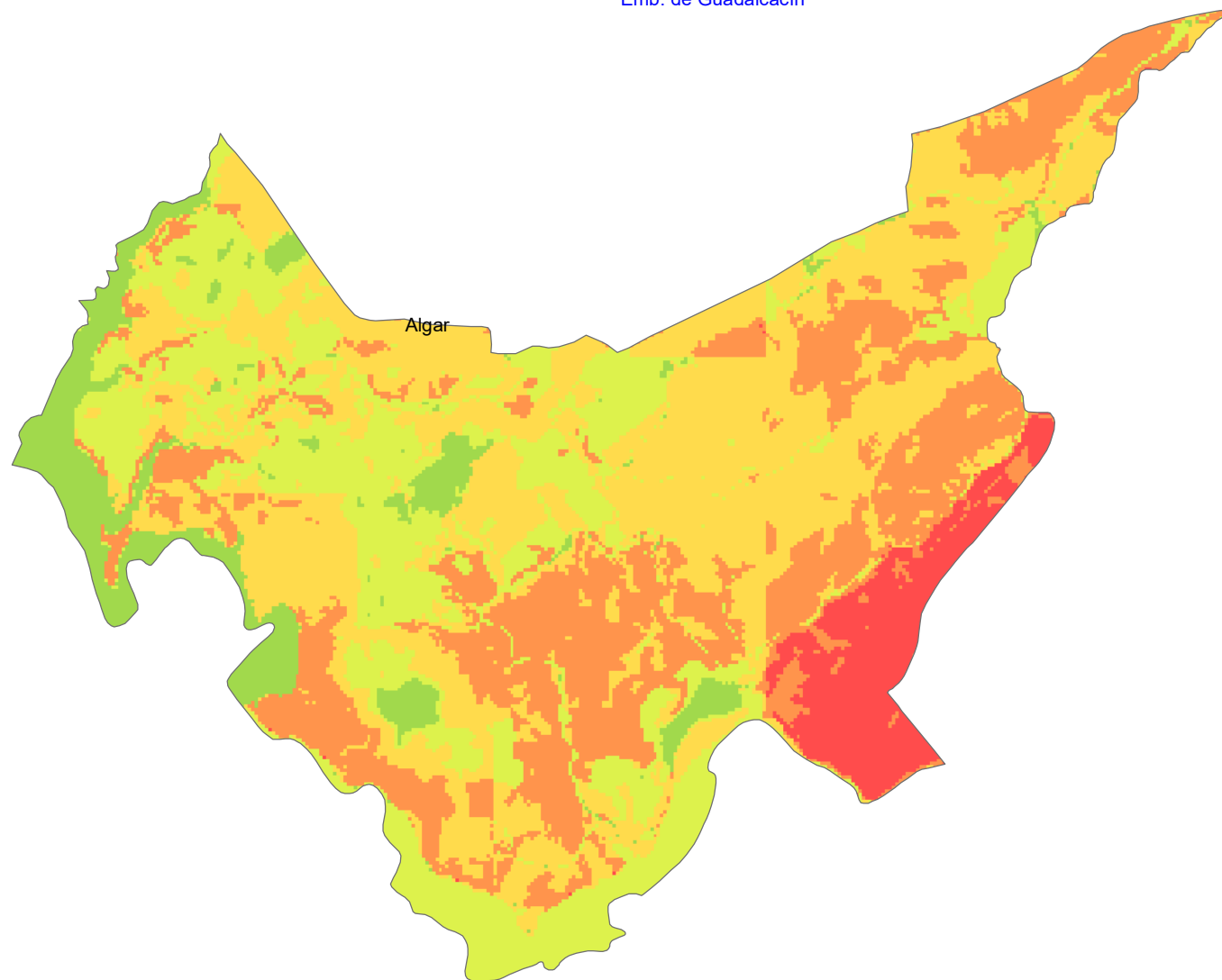
Escala 1:50.000

Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM. Huso 30.



La Perdiz

Emb. de Guadalcacín



0 1 2 Kilómetros



#### LEYENDA

##### Vulnerabilidad Por Pérdida De Valores Ambientales

- Baja
- Moderada
- Alta
- Muy Alta
- Extrema



#### ESTUDIO DE RIESGOS Plan Básico de Ordenación Municipal Algar

Mapa 09  
Vulnerabilidad Por Pérdida De Valores Ambientales

Fecha: 08/05/24

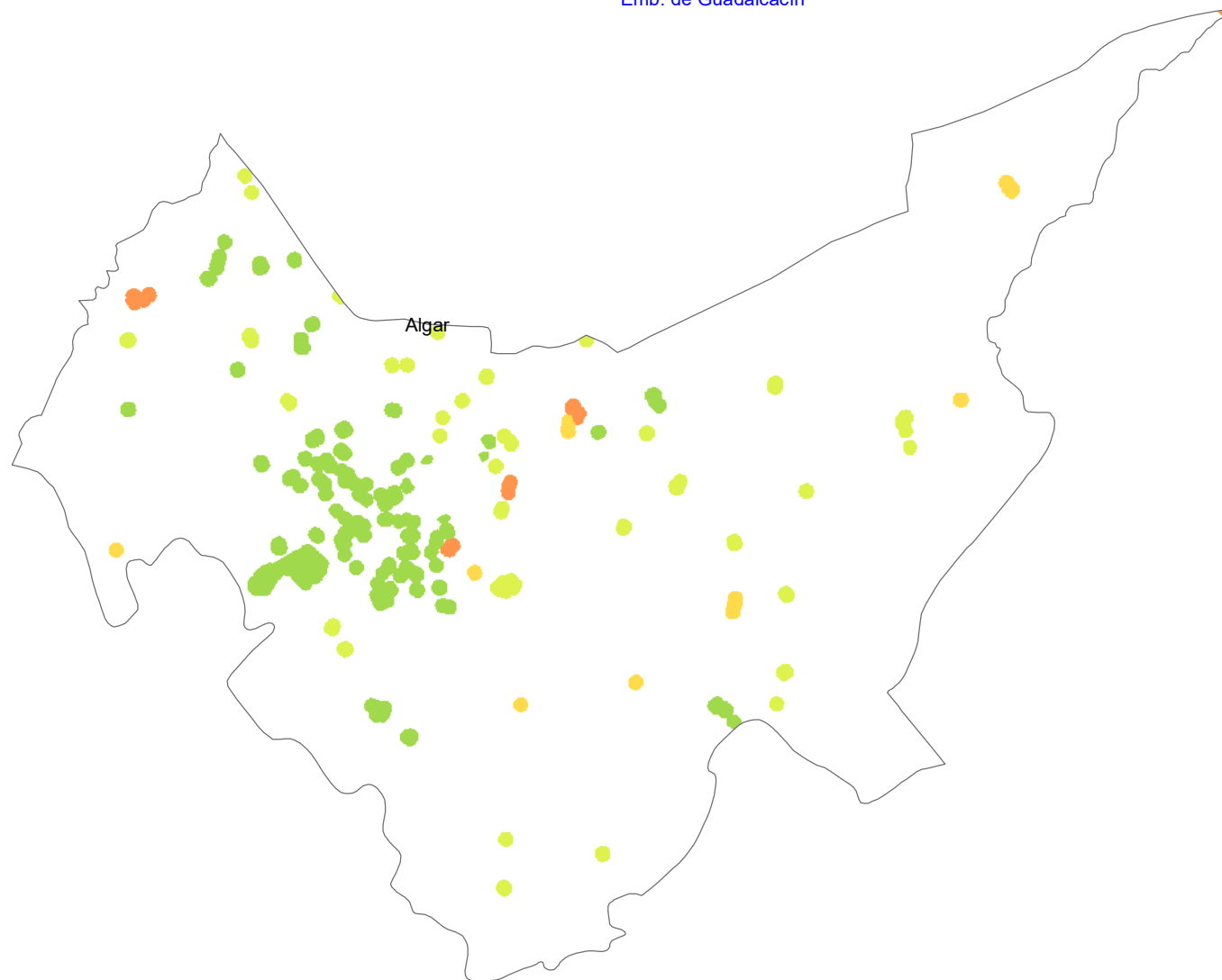
Escala 1:50.000

Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM. Huso 30.

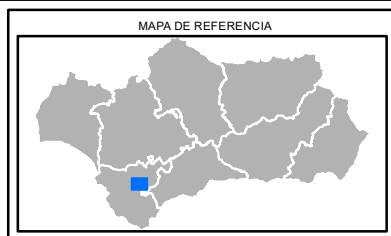


La Perdiz

Emb. de Guadalcacín



0 1 2 Kilómetros



#### LEYENDA

##### Vulnerabilidad por IUF

- Baja
- Moderada
- Alta
- Muy Alta
- Extrema



Junta de Andalucía  
Consejería de Presidencia,  
Interior, Diálogo Social y  
Simplificación Administrativa

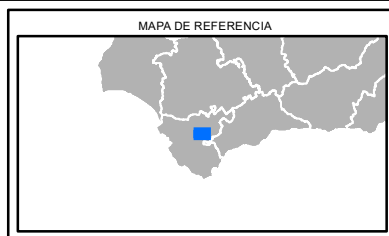
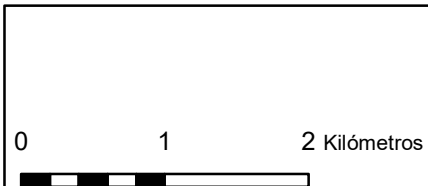
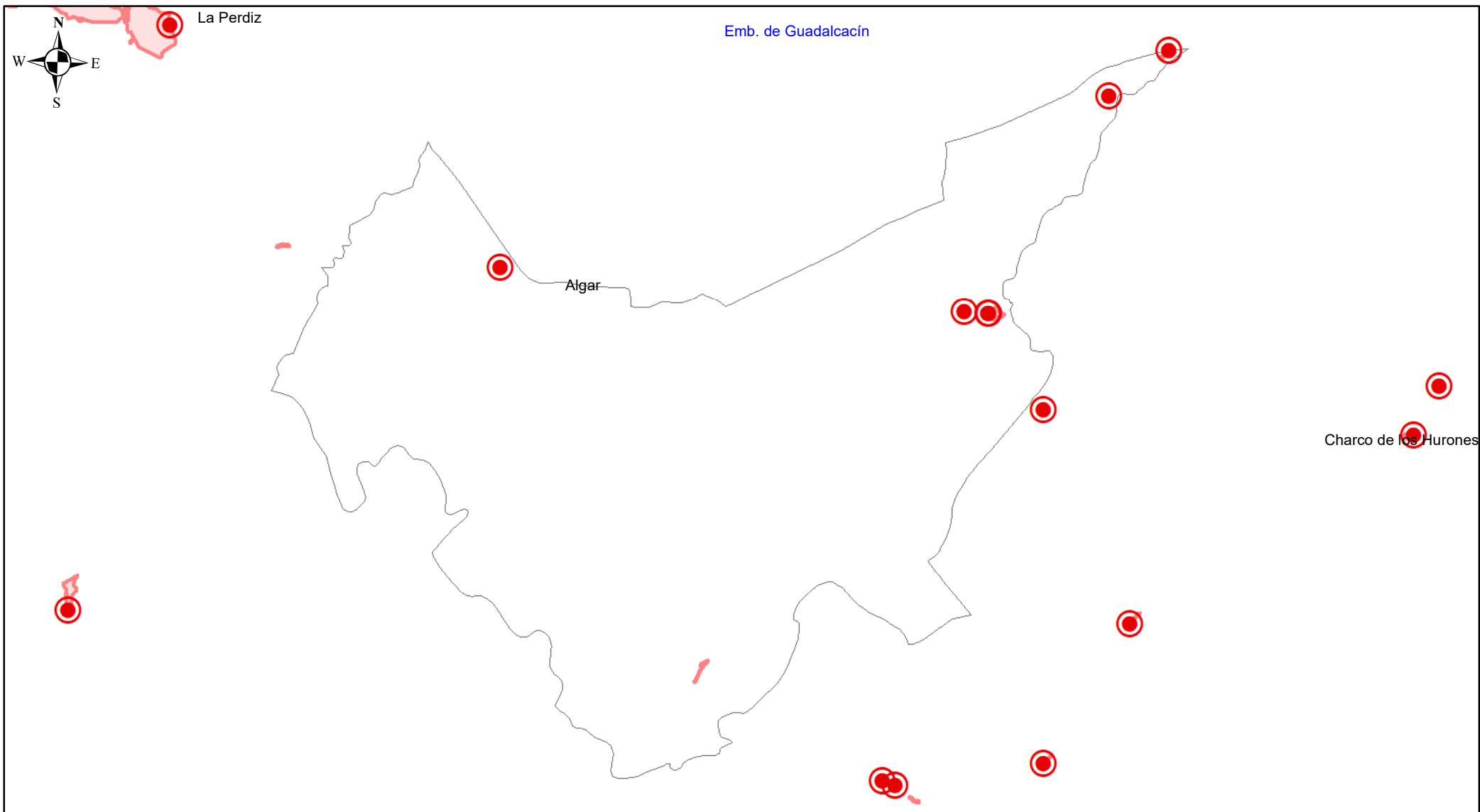
#### ESTUDIO DE RIESGOS Plan Básico de Ordenación Municipal Algar

Mapa 10  
Vulnerabilidad Asociada A La Interfase Urbano Forestal

Fecha: 08/05/24

Escala 1:50.000

Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM. Huso 30.



#### LEYENDA

-  Focos
-  Perímetros



#### ESTUDIO DE RIESGOS Plan Básico de Ordenación Municipal Algar

Mapa 11  
Histórico de Incendios (1991-2023)

Fecha: 08/05/24

Escala 1:52.533

Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM. Huso 30.

## INCENDIOS EN LA INTERFAZ URBANO - FORESTAL

La Interfaz Urbano – Forestal hace referencia a la vegetación forestal que se entremezcla con las viviendas u otro tipo de instalaciones en el monte.

Se proponen una serie de recomendaciones referentes a todos aquellos aspectos que, aún no incluidos como de obligado cumplimiento, con considerados de importancia para una prevención completa ante el riesgo de incendio existente en la zona de interfaz urbano – forestal. Para ello, debemos tener en cuenta dos situaciones:

- Antes de un incendio: qué medidas preventivas debemos planificar y ejecutar para minimizar el peligro o el daño en las personas e instalaciones. Además, también debemos tener en cuenta unas buenas prácticas preventivas para evitar provocar un incendio forestal.
- Durante un incendio: qué medidas hay que adoptar para evitar daños a las personas.

### 1.- LA CONCIENCIA DEL RIESGO

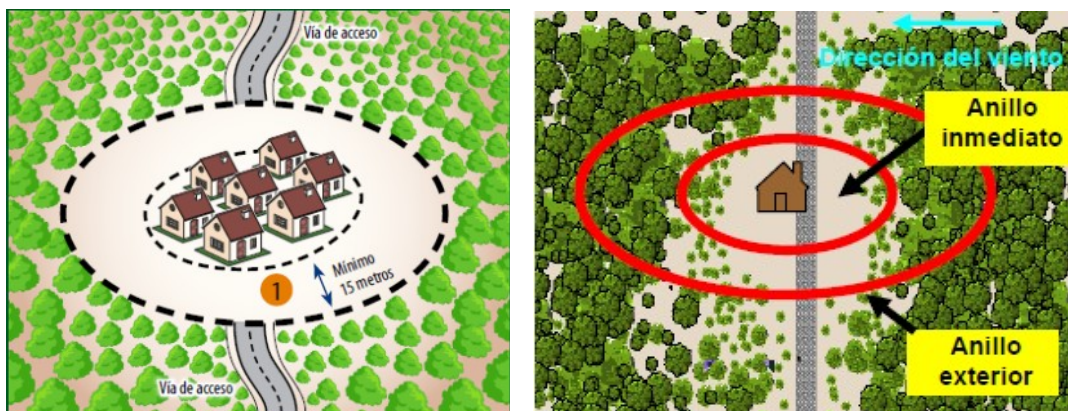
La conciencia del riesgo es necesaria porque los ciudadanos somos los primeros responsables de nuestra seguridad, conociendo el riesgo y minimizando sus efectos negativos. Se debe aprender a convivir con el riesgo si decidimos vivir en una zona expuesta. Actuar conscientemente de acuerdo con el riesgo al que estamos expuestos, nos permitirá prever, anticipar y preparar nuestra respuesta.

Se deben seguir en todo momento las indicaciones de las autoridades sobre evacuaciones o confinamientos. En el caso de que las autoridades no hayan podido dar instrucciones, se tendrá que tomar la decisión entre evacuar o confinarse.

### 2.- MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE A UN INCENDIO FORESTAL.

#### 2.1.- Medidas preventivas a adoptar en las parcelas de las viviendas o instalaciones.

- Crear un espacio defendible en caso de incendio forestal, para ello se creará una FAJA PERIMETRAL DE BAJA COMBUSTIBILIDAD DE AL MENOS 15 METROS DE ANCHURA, que será conservada anualmente (medida obligatoria por normativa). Para ello se procederá al desbroce de matorral, corta de arbolado y poda del resto de árboles que se estime conveniente y teniendo en cuenta la composición y estructura de la vegetación que circunda a la vivienda o instalación; así como la existencia de vientos predominantes en la zona, que hará que la faja en lugar de ser circular adopte una forma elíptica.



- Se mantendrán podados y limpios de ramas secas los árboles, y en especial los que circundan las viviendas, con las copas separadas de la vegetación del suelo y de las viviendas o instalaciones.
- Mantener la parcela dónde se ubica la vivienda o instalación limpias de pasto seco y otros materiales finos inflamables. Las parcelas no construidas se deberán mantener anualmente y antes del inicio de la época de mayor riesgo de incendios, limpias de vegetación.
- Evitar la acumulación de restos vegetales (leñas), productos y objetos inflamables en los bordes de las parcelas ó en zonas de contacto con las viviendas (especialmente en las puertas y ventanas), instalaciones o tendidos eléctricos.
- Mantener anualmente los viales, tanto internos como de acceso, y sus cunetas en una anchura de al menos 1 metro, limpios de vegetación seca, así como de matorral y/o pastos.
- Crear y mantener operativa una red de hidrantes y puntos de abastecimiento de agua, que estén bien señalizados. Se debe contar con una bomba de agua de explosión para garantizar la presión del agua. Además, se dispondrá de mangueras del jardín suficientemente largas para que lleguen a todas partes de la parcela.

#### *Medidas Específicas para disminuir la Vulnerabilidad en viviendas y jardines.*

- Se evitará el uso de muros o linderos de vegetación, y en especial la utilización de especies muy inflamables como brezos, cipreses, tuyas, etc., en el perímetro de la parcela.
- Mantener en buen estado y limpios de restos (hojas) el tejado, las terrazas y otros elementos horizontales (canaletas y bajantes).
- Eliminar la vegetación (ramas de árboles) que estén a una distancia inferior a 7 – 10 metros a cualquier pared o por encima de la proyección de las viviendas o instalaciones. Habrá que tener especial atención si existe alguna chimenea, a las que habrá que dotar de un matachispas.
- Se deberá proteger las puertas y ventanas con contraventanas y persianas. Preferentemente se emplearán ventanas de doble paño con cámara de aire y persianas de materiales ignífugos.

- Se evitará el empleo de materiales inflamables (madera, plásticos, etc.) en los elementos constructivos y en la fachada de la vivienda o instalación.

•

2.2.- Medidas preventivas a adoptar para la protección de las personas (IMPORTANTE: todos los miembros de la familia o trabajadores de las instalaciones deben conocer las medidas aquí expuestas).

- Elaborar un Plan de Autoprotección y de defensa ante la emergencia por incendios forestales que incluya acciones preventivas.
- Conocer y poseer una copia localizable del citado Plan de Autoprotección de la vivienda o instalación, así como las medidas que contempla.
- Conocer los teléfonos de contacto en caso de emergencia.
- Conocer bien las posibilidades de escape y señalizar las rutas de evacuación, así como los puntos dónde dirigirse en caso de incendio y el tiempo necesario para su alcance e informar a los vecinos y visitantes. Es importante practicarlas para un mayor conocimiento de las mismas.
- El acceso desde la calle a la vivienda deberá estar libre de vegetación u otros materiales que permitan la accesibilidad y movimiento de las personas.
- Procure señalizar el nombre de la calle y el número de su vivienda o instalación.
- No colapsar las calles y vías de acceso con vehículos aparcados, especialmente los días de mayor riesgo.
- Disponer de extintores de incendio y que todos los miembros sepan utilizarlos.
- Que todos los miembros conozcan dónde están las llaves de paso o interruptores de gas, electricidad y agua, y que sepan cómo cortar el suministro en caso de emergencia.
- Disponer de un equipo de suministros de emergencia (linternas con pilas ó baterías, agua potable, medicamentos recetados, mapas con las vías de evacuación, radio, etc.).
- Tener en cuenta la presencia de animales domésticos o ganadería, además de tener contemplada su posible de evacuación.

2.3.- Buenas prácticas preventivas para evitar iniciar un incendio forestal.

- En la época de peligro alto de incendios (meses estivales o periodos prolongados de sequía) y/o en días de fuerte viento, se deberá evitar, o en caso, estar informado de los riesgos de:
  - 27. Uso de radiales, electrosoldadoras, generadores u otro tipo de maquinaria que pueda producir chispas.
  - 28. Uso de barbacoas o planchas de cocina en el exterior.
  - 29. Uso del fuego para cualquier otra actividad.
  - 30. En los casos anteriores, previo al uso, se deberá contar con un cortafuegos perimetral de al menos 5 metros y/o mojar la superficie anexa al emplazamiento.
- El acopio de leñas y otros materiales combustibles se emplazarán en zonas limpias y lo más distante posible de las viviendas o instalaciones.

### 3.- EN CASO DE INCENDIO FORESTAL: CÓMO DEBEMOS ACTUAR.

- Llame inmediatamente al 112 o avise a la autoridad competente más cercana (Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Agentes de Medio Ambiente y/o personal del INFOCA, Bomberos); así como alertar a sus vecinos.
- Se deben seguir en todo momento las indicaciones de las autoridades sobre evacuaciones o confinamientos. En el caso de que las autoridades no hayan podido dar instrucciones, se tendrá que tomar la decisión entre evacuar o confinarse.
- Si dispone de tiempo antes de la posible llegada del incendio forestal:
  35. Repase la situación general de la parcela, en especial de los materiales peligrosos y/o inflamables. Vigile la evolución del incendio forestal. No espere a la orden de evacuación si se siente amenazado.
  36. Póngase en contacto con sus vecinos, si los tiene.
  37. Reúna los elementos inflamables (mobiliario de madera, pinturas, bombonas, garrafas combustible, etc.) que se encuentren en el exterior de la parcela y éntrelos en el interior de la vivienda o instalación, o en su defecto, en la piscina (si dispone de ella).
  38. Apague los tanques de propano (si los tiene).
  39. No deje los aspersores encendidos ni el agua corriendo, ya que pueden afectar a la presión del agua.
  40. Deje las luces exteriores encendidas para que las autoridades o equipos de intervención puedan localizar la parcela a través del humo y en la oscuridad de la noche.
  41. Sitúe en un lugar de fácil acceso el equipo de suministros de emergencia.
  42. Coloque el vehículo en posición de salida, con las puertas y ventanas cerradas, pero con las llaves puestas en el contacto.
  43. Prepare sus animales domésticos o ganado para el transporte y piense en su posible traslado a un lugar seguro con anticipación.
- En el caso de EVACUACIÓN:
  45. Cuando la decisión de la evacuación provenga de las autoridades (Dirección de la Emergencia) se seguirán en todo momento las órdenes e instrucciones recibidas.
  46. Si debido al peligro inminente, tiene que tomar la decisión de evacuar la vivienda o instalación, deberá hacerse con calma; valorando el tiempo de que se dispone, las rutas de evacuación y los puntos de reunión o zonas seguras a la que se quiere llegar. Decidir evacuar en el último momento, sin reflexionar y de forma impulsiva, puede comportar un riesgo muy elevado de sufrir un accidente mortal.
  47. Se tienen que conocer y tener muy claras tanto las rutas de evacuación como los puntos de reunión o zonas seguras. Para ello, no dude en consultar el Plan de Autoprotección de la vivienda o instalación, y llevar consigo un plano de las mismas.
  48. Se deben evitar rutas alternativas hacia el punto de reunión o zona segura, los caminos podrían estar bloqueados a causa de la caída de árboles, tendidos eléctricos, vehículos ,etc. **IMPORTANTE** (la cantidad de humo puede reducir la visibilidad de caminos o carreteras que en otras circunstancias reconoceríamos).

49. El alejamiento debe hacerse preferentemente en dirección opuesta al avance del fuego y el humo. Si fuera posible, entre en la zona ya quemada.
  50. Cúbrase de vestimenta no inflamable (preferiblemente de 100% algodón) para protegerse del calor y de las pequeñas brasas que vuelan. Póngase pantalones largos, camisas de manga larga, zapatos-botas resistentes, gorro, pañuelo seco para cubrirse la cara, gafas.
  51. Antes de abandonar la vivienda o instalación, no olvide cerrar todas las puertas y ventanas pero sin llave, para que los servicios de emergencia puedan acceder sin dificultad en caso de ser necesario.
  52. Prepare sus animales domésticos o ganado para la evacuación, si es posible y no interfieren en la protección de las personas.
- En el caso de CONFINAMIENTO:
54. Cuando la decisión del confinamiento provenga de las autoridades (Dirección de la Emergencia) se seguirán en todo momento las órdenes e instrucciones recibidas.
  55. Si debido al peligro inminente, y siempre y cuando decisión de evacuar la vivienda o instalación no sea segura, deberá hacerse sólo cuando la parcela este en unas condiciones adecuadas para ello, la vivienda o instalación esté preparada para el paso de un incendio y se tenga la formación necesaria para confinarse.
  56. Nunca se deberán confinar en una vivienda o instalación de madera o con el tejado de madera. Para este caso, se deberá prever el confinamiento en una vivienda o instalación vecina.
  57. Se deberá poner en contacto con las autoridades para comunicarles su ubicación y el número de personas confinadas.
  58. Cúbrase de vestimenta no inflamable (preferiblemente de 100% algodón) para protegerse del calor y de las pequeñas brasas que vuelan. Póngase pantalones largos, camisas de manga larga, zapatos-botas resistentes, gorro, pañuelo seco para cubrirse la cara, gafas.
  59. Cierre todas las ventanas y puertas, pero déjelas sin llave.
  60. Si puede retire las persianas y cortinas inflamables; y remoje las cortinas que queden, puertas y ventanas; además de, colocar toallas mojadas bajo las puertas. Llene de agua la bañera.
  61. Bajar sólo las persianas que sean ignífugas; si no, deberá dejarlas levantadas.
  62. Retire el mobiliario u otros elementos inflamables al centro de la habitación, lejos de ventanas y puertas.
  63. Desconectar el suministro de gas, gasoil, etc., y apague el aire acondicionado, si lo tiene.
  64. Deje las luces encendidas para que los servicios de emergencia puedan ver su casa a pesar del humo.
  65. Reunir a sus mascotas y mantenerlas cerca.
- Después del paso del incendio:
67. Se continuará dentro de la vivienda o instalación si no se está convencido de que las condiciones en el exterior son seguras. Fuera habrá mucho humo y temperaturas elevadas.
  68. El tendido eléctrico puede haber sufrido daños, quedando cables sueltos, por lo que habrá que tener cuidado con el riesgo de electrocución.
  69. En cuanto se salga fuera, comuníquese vuestra situación a las autoridades y comprobad el estado de la vivienda o instalación, por si hubiese llamas en algún sitio.

#### 4.- BIBLIOGRAFÍA.

- Guía de autoprotección en incendios forestales. Preparación de la propiedad (gestión de la vegetación). Bomberos de Cataluña.
- Guía de autoprotección en incendios forestales. La conciencia del riesgo. Bomberos de Cataluña.
- Guía de autoprotección en incendios forestales. Vivir un incendio forestal. Bomberos de Cataluña.
- Prevención de viviendas y urbanizaciones frente a incendios de combustible forestal. Guía Rápida de Acciones de Prevención y de Defensa. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía.
- Planes de autoprotección contra incendios forestales en urbanizaciones. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía.
- El incendio forestal se acerca ¿Está preparado?. [www.es.readyforwildfire.org](http://www.es.readyforwildfire.org).